

Influencia del rol de género tradicional del sujeto mujer en la configuración del papel de las mujeres como ciudadanas políticas respecto a la ocupación de cargos de representación popular en Facatativá, Cundinamarca.

Angélica Paola Mancera Ramírez

Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano

Maestría en Ciudadanía y Derechos Humanos

Facultad de Derecho

Bogotá D.C

2020

Influencia del rol de género tradicional del sujeto mujer en la configuración del papel de las mujeres como ciudadanas políticas respecto a la ocupación de cargos de representación popular en Facatativá, Cundinamarca.

Trabajo de Investigación para optar al título de Magíster en Ciudadanía y Derechos Humanos

Angélica Paola Mancera Ramírez

Asesora:

Diana María Salgado López

Magíster en Estudios de Mujeres, Género y Ciudadanía

Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano

Maestría en Ciudadanía y Derechos Humanos

Facultad de Derecho

2020

Tabla de contenido

Introducción.....	4
Planteamiento del problema.....	7
Descripción del problema	7
Pregunta de investigación.....	8
Hipótesis	8
Objetivos.....	9
Objetivo general	9
Objetivos específicos.....	9
Justificación.....	10
Marco Teórico.....	12
Ciudadanía	12
Dimensiones De La Ciudadanía	12
Participación ciudadana	17
La ciudadanía en Colombia.....	22
Relaciones de género.....	31
Estereotipos sociales sobre el liderazgo	31
El desarrollo profesional de las mujeres.....	34
Participación política de las mujeres a nivel nacional	40
Camino hacia la paridad en la democracia colombiana.....	44
Marco metodológico.....	46
Enfoque investigativo.....	46
Tipo de investigación.....	46
Diseño de investigación	46
Población y muestra	46
Técnicas de investigación.....	47
Técnica de recolección de datos	47
Técnica de análisis de datos	47
Análisis e interpretación de resultados.....	48
Conclusiones.....	55
Referencias bibliográficas.....	57

Introducción

Las relaciones de género en el mundo occidental han sido configuradas a través de las relaciones de poder tradicionales, en donde el sujeto mujer se ha visto vulnerado y excluido de la vida pública. La posibilidad de gestar ha condicionado el rol tradicional femenino como uno doméstico, que tiene por fin la disposición al cuidado del otro, así, aun cuando las luchas femeninas lograron la ampliación de su esfera consuetudinaria hacía lo público se tuvo que compaginar el rol doméstico considerado propio de la mujer con el anterior.

Sin embargo, el rol tradicional femenino caló dentro del imaginario social generando estereotipos que alejó a las mujeres de las posibilidades clásicamente masculinas, pues, las características atribuidas a ellas seguían siendo sesgadas por el espacio doméstico mientras los hombres se caracterizaron por ostentar puestos dados a su rol de género tradicional condicionado por atributos lógico-racionales, analíticos y públicos.

Lo anterior se ve reflejado, aún en el siglo XXI, en la disparidad dentro de los cargos de elección popular a nivel nacional y regional, los cuales además replican la disimilitud en el ejercicio de la ciudadanía demarcando el espacio político como mayoritariamente masculino. Esto causa preocupación sobre los principios de la democracia participativa y los objetivos compartidos a nivel global acerca del empoderamiento de la mujer y su ejercicio ciudadano desde los derechos humanos.

Este fenómeno se presenta, de igual forma, en el municipio de Facatativá, el cual actualmente tiene una sola mujer ostentando el cargo de concejala dentro del Concejo municipal y nunca ha logrado tener una representación dentro de la Corporación del 50% para las mujeres, por el contrario el mayor porcentaje ostentado por ellas ha sido de 24% seguido de un porcentaje mucho menor.

Así, en el presente documento se realiza una investigación cualitativa de tipo explicativa, con un diseño fenomenológico que busca identificar los motivos por los cuales las mujeres del municipio de Facatativá, Cundinamarca acceden de forma limitada a los cargos de elección popular configurando una representación no paritaria. Para ello, Se examina el desarrollo histórico diferenciado de la noción de ciudadanía como privilegio masculino, se analizan los estereotipos sobre el liderazgo y sus consecuencias en la participación política de las mujeres respecto a los propios estereotipos femeninos, se presenta el escenario tanto nacional como regional respecto a la participación de las mujeres en los cargos de elección popular, y por último se distingue la posición de algunas mujeres facatativeñas que han sido parte del Concejo municipal o han aspirado a cargos de elección popular, sobre el limitado acceso de sus congéneres a estos cargos.

De este modo, el trabajo se conforma desde la definición del problema que da pie al establecimiento del objetivo general y otros específicos que desbocan en el análisis teórico sobre el fenómeno estudiado, para lo cual se establecen dos categorías principales; la primera se refiere a la ciudadanía, en donde se identifican sus dimensiones además de establecer la misma como un *status* diferenciado entre las personas de una misma sociedad, así, se resalta el ejercicio disímil dentro de la democracia moderna a través de la participación ciudadana y se analiza el desarrollo de la ciudadanía tanto masculina como femenina en Colombia.

La segunda categoría se denominó relaciones de género, desde la cual se indagan los estereotipos sociales sobre el liderazgo de cara a los estereotipos femeninos así como la separación entre la esfera pública y la privada para las mujeres en busca de examinar las consecuencias de la misma en el desarrollo profesional femenino, luego se expone la realidad de la participación política de las mujeres colombianas a través de las cifras tomadas de informes del DANE y la Registraduría Nacional para posteriormente identificar las recomendaciones dadas por la ONU para el acercamiento a la paridad en la democracia dentro del país.

Finalmente, se presenta el marco metodológico de la investigación cualitativa que tiene lugar en el municipio de Facatativá y se realiza el análisis de las entrevistas así como la interpretación de los resultados a través de la triangulación de los hallazgos con las teorías encontradas para dar paso a las conclusiones del trabajo.

Planteamiento del problema

Descripción del problema

La paridad de género en la política se expresa en la participación equitativa de mujeres y hombres en los cargos de decisión dentro de la democracia representativa, sin embargo, el estatus de ciudadanía fue otorgado en un principio únicamente a los hombres desde una sociedad androcéntrica que dividió el espacio público y el privado dejando a las mujeres rezagadas al segundo, lo anterior devino en la exclusión del sujeto mujer de la política tradicional y aunque las luchas feministas lograron la obtención del estatus de ciudadanía para las mujeres, no se dio un cambio de rol significativo respecto al rol tradicional de género, que las configuró como seres domésticos, lo que devino en dificultades de acceso a los cargos de representación política y la obtención de la paridad de género en este ámbito.

América Latina como región ha mostrado preocupación respecto de los bajos porcentajes de mujeres en cargos de representación, por lo cual, a través de las convenciones, desde la segunda mitad del siglo XX, se determinó diferentes instrumentos que buscaban la garantía de los derechos de las mujeres y el ejercicio de una ciudadanía real para ellas. No obstante, los convenios firmados no han sido suficientes para lograr un porcentaje de paridad representativo, por el contrario, para 2018 el porcentaje de parlamentarias electas a nivel local en la región configuraban únicamente el 30,7% y aunque es un avance con respecto al año 2000 donde el porcentaje de parlamentarias a nivel local representaba el 13,23% sigue siendo bajo.

En Colombia, la ley de cuotas propuesta desde finales del siglo XX no fue reglamentada sino hasta el 2011, y el 30% establecido como mínimo de representación femenina no ha sido alcanzado dentro del Congreso en ninguno de los años posteriores, cabe resaltar que para el 2018 las mujeres elegidas como representantes para esta corporación configuraban solo el 18,3%. A nivel nacional en los cargos regionales no es diferente, para el 2019 en los 32 departamentos

únicamente fueron elegidas dos gobernadoras y frente a las alcaldías, 969 hombres ocuparon los puestos de alcalde mientras sólo 132 mujeres llegaron a ese cargo, históricamente el año donde más mujeres fueron elegidas desde el 2007 para estos puestos fue el 2015 dónde ostentaron cargos de representación cinco gobernadoras y 134 alcaldesas.

En Cundinamarca nunca se ha elegido una mujer como gobernadora, y para el 2019 solo 18 municipios de los 116 eligieron alcaldesas, dentro de los restantes está Facatativá, que no ha tenido alcaldesas en su historia y en su concejo, desde el 2007 únicamente ocho mujeres han pasado por la corporación, mientras por cuatro periodos sesenta puestos han sido ocupados por hombres que incluso han sido reelegidos. Se evidencia entonces que el municipio nunca ha llegado al tener el porcentaje propuesto en la ley de cuotas dentro del concejo ni la alcaldía, lo más cerca en el primero que estuvo del 30% de representación femenina fue en el 2007 dónde fueran electas cuatro mujeres representando el 24% sin embargo, el año siguiente de mayor representación femenina solo alcanzó el 12%. Así, cabe preguntarse las razones por las cuales en este municipio las mujeres acceden de forma limitada a los cargos de representación popular.

Pregunta de investigación

¿Cuáles son los motivos por los cuales las mujeres en el municipio de Facatativá, Cundinamarca acceden de forma limitada a los cargos de elección popular generando una disparidad en la representación política?

Hipótesis

El rol de género tradicional del sujeto mujer produce un limitado acceso de las mujeres a la política respecto a la ocupación de cargos de elección popular en el municipio de Facatativá, Cundinamarca.

Objetivos

Objetivo general

Identificar los motivos por los cuales las mujeres del municipio de Facatativá, Cundinamarca acceden de forma limitada a los cargos de elección popular configurando una representación no paritaria.

Objetivos específicos

1. Examinar el desarrollo histórico diferenciado de la noción de ciudadanía como privilegio masculino.
2. Analizar los estereotipos sobre el liderazgo y sus consecuencias en la participación política de las mujeres.
3. Presentar el escenario nacional sobre la participación de las mujeres en cargos de representación popular.
4. Distinguir la posición de algunas mujeres que han sido parte de la Corporación Concejo de Facatativá o han aspirado a cargos de elección popular en el municipio sobre el fenómeno acerca del limitado acceso de las mujeres a dichos cargos en Facatativá.

Justificación

La falta de representación femenina se enmarca dentro del ejercicio desigual de la ciudadanía en hombres y mujeres, lo que reproduce la noción tradicional de la misma dada como estatus de privilegio perteneciente por definición al hombre, adinerado, blanco, heterosexual, que además dibujaba una división impermeable entre el espacio público y el privado, este último designado como la parcela femenina donde las mujeres debían desarrollarse bajo supuestos de cuidado y entrega para con los otros.

Lo anterior fomentó la creación de roles de género que estereotipaban tanto a hombres como mujeres y justificaban la “esencia” pública de los primeros y privada de las segundas. La imposición de la maternidad como fin natural femenino trascendió en el imaginario y configuró la idea de mujer como un ser emocional, poco lógico-racional, y con capacidades menos analíticas que sus conciudadanos varones, por lo que se procuró que la volatilidad, como supuesto atributo femenino, estuviera lejos de la ocupación de cargos políticos que debían ser ostentados por quienes tenían características antagónicas a las anteriores.

Aunque si bien las luchas femeninas han logrado ampliar los derechos tanto políticos como civiles de todas las mujeres y han conseguido que el sujeto mujer tenga cabida dentro del espacio público, la perpetuidad de los roles tradicionales de género dificulta estos procesos, pues, la disposición de las mujeres más allá de la esfera privada no ha conseguido que dejen de ser “esencialmente” de la misma, y por lo tanto, deben intentar compaginar su ejercicio público con las obligaciones de cuidado que aún se le atribuyen.

Así, se presenta dentro del escenario político nacional una disparidad alarmante para el ejercicio activo de la ciudadanía bajo los preceptos de los derechos políticos de cada ciudadana colombiana, por lo que dentro de los estudios de ciudadanía y derechos humanos, cabe analizar los motivos que alejan a las mujeres de los cargos de representación dentro del país tomando como

contexto de investigación un municipio de Cundinamarca que replica el escenario de cada municipio colombiano e incluso de los cargos políticos de representación nacional.

Marco Teórico

Ciudadanía

Dimensiones De La Ciudadanía

Desde las polis griegas la noción de ciudadanía ha estado en permanente construcción, el contexto ateniense que adelantó la idea del *demos* trajo consigo una subjetividad reflexionante, afirma Horrach (2009), que generó la aparición del sujeto político, y con él, al ciudadano. Sin embargo, ese ciudadano varón tendrá marcadas diferencias con respecto a la ciudadana y el ciudadano que llevan implícitas nociones de autonomía e igualdad propuestos por Cortina (2005) o al ciudadano social, que afirman Marshall y Bottomore (2004), tiene protegidos sus derechos de primera y segunda generación por parte del Estado.

Así, mientras para Marshall y Bottomore (2004) ser ciudadano se refiere a la tenencia y reclamo de derechos; y para Rousseau (s.f, como se citó en Cortina, 2009) se refiere a quien siendo parte de una sociedad espera justicia y medios para llevar por su cuenta un proyecto de vida, para Cortina (2005) la ciudadanía tiene una configuración directa con su comunidad política, desde la cual el individuo es autónomo, pero aclara que dicha autonomía únicamente es alcanzable desde la relación con los otros miembros de su comunidad que dado el *status* de ciudadanos son sus iguales.

De la misma forma, los rudimentos de la ciudadanía ateniense difieren de la ciudadanía moderna, la cual se caracteriza por ser “un tipo de relación que tiene una dirección doble: de la comunidad hacia los ciudadanos y de los ciudadanos hacia la comunidad” (Cortina, 2009, p.79). Pero además, afirman Marshall y Bottomore (2004) que la ciudadanía otorga a los miembros de una comunidad la condición de igualdad para el disfrute de unos derechos y la realización de unos deberes implícitos en la misma.

Ahora bien, cabe destacar que la experiencia de la democracia ateniense clásica no es el único origen del concepto de ciudadanía, sino que el mismo tiene raíces griegas y latinas, según Cortina (2009) quien afirma que “es más política

en un primer caso y más jurídica en el segundo”(p.40). Así, para los griegos, el ciudadano era entonces un varón mayor de edad que participaba activamente en las cuestiones públicas, pues al ser un animal social, el *zoón politikón* aristotélico dotado de *logos*, implica que ser en su plenitud requiere relacionarse y convivir con el otro, pero además, discernir junto con el otro, a través de la palabra, lo que es bueno y justo en la polis.

No obstante, el ciudadano romano no se consideraba como tal por su participación en la cosa pública, pues al ser un territorio extenso la ciudadanía se desarrollaba a través de la ley, era ciudadano aquel hombre que actuaba bajo las leyes romanas y tenía su protección en todo el imperio (Cortina, 2009). Haciendo referencia más a una ciudadanía legal que a una ciudadanía política.

De esta forma, la noción de ciudadanía se ve transformada hasta llegar al concepto moderno que emana, afirma Cortina (2009), de las revoluciones burguesas y el inicio del capitalismo. Pues, la exigencia de la igualdad y la protección de los derechos fundamentales requiere de “una comunidad política que se obliga a defender la vida, la integridad y la propiedad de sus miembros” (Cortina, 2009, p. 49). Surgiendo así el Estado nacional moderno, y con él, el concepto de ciudadanía enlazado al Estado-nación.

Sin embargo, la ilustración precedente a las revoluciones reforzó la construcción patriarcal de la ciudadanía dada desde sus inicios (Reverter, 2011), y aunque la razón universal permitió que las mujeres fueran conscientes de que históricamente habían sido invisibilizadas y delegadas a participar únicamente en una esfera doméstica antitética a la realidad pública varonil, el estatus de ciudadano siguió conectado con la identidad sexual que configuraba únicamente al hombre como modelo de la ciudadanía universal.

Así, las mujeres quedaron rezagadas dentro del Estado-nación en la construcción generizada del ciudadano (Reverter, 2011), donde el Estado como institución y a través del imperio de la ley se configura competente para garantizar la paz y la libertad, ser la expresión de la voluntad general de los hombres, y proteger sus derechos fundamentales pero es incapaz, asegura Cortina (2009), de

hacer que los individuos se comprometan a la realización de las tareas públicas, y por lo tanto, es necesario el sentimiento de vinculación y comunidad que otorga la nación a través del lenguaje, la cultura y la historia común, lo que generó un sentido de pertenencia de las mujeres hacia el Estado pese a la ausencia del estatus de ciudadanas.

Esta idea de ciudadanía es la que, afirman Marshall y Bottomore (2004), está compuesta por una parte civil, una política y una social; la primera, hace referencia a la libertad de expresión, de pensamiento, de religión, y todos los derechos necesarios para la libertad individual; la segunda, se trata de los derechos que permiten el ejercicio del poder político y el último, hace referencia a los derechos que atienden al bienestar tanto económico como social y que devienen en una vida con condiciones civilizadas.

Así, para Marshall y Bottomore no hay ciudadanía moderna si no se garantizan los derechos que hacen parte de ella, pero es claro que a través de la historia la consecución de los mismos para el hombre, fue paulatina. Incluso se asigna un siglo diferente, con una flexibilidad razonable sobre la precisión histórica, para la formación de cada uno: “Derechos civiles al siglo XVIII, los políticos al siglo XIX, y los sociales al siglo XX” (Marshall y Bottomore, 2004, p. 304). Destacando que en su inicio todos estaban entrelazados.

Para las mujeres la garantía de los derechos económicos y políticos fue inexistente hasta entrado el siglo XX, lo que hizo que el desarrollo de su ciudadanía moderna se viera condicionado a dos opciones, afirma Reverter (2011), la primera; se refería a ser como hombres anulando sus diferencias pero dando como resultado un ser inferior, y la segunda; se trataba de ser ciudadanas como mujeres, asumiendo que sus demandas no serían integradas a la agenda pública pues sus condiciones de feminidad las posicionaba en contradicción al ejercicio ciudadano.

Por otro lado, Cortina (2009) asegura que la ciudadanía moderna es el resultado de la búsqueda de las sociedades posindustriales de generar una identidad entre sus miembros que fomente sentimientos de pertenencia, ya que,

para que los individuos estén dispuestos a sacrificar sus intereses en pro de la cosa pública deben tener afecto por su comunidad así como sentir que sus convicciones de justicia son reflejadas por las instituciones de las que hacen parte, de esta forma, se configura además como un fundamento social.

De ahí, que la ciudadanía tenga implícitas diferentes dimensiones que la componen, pues, si bien históricamente destaca su fundamento político, Cortina (2009) afirma que la persona, en cuanto pertenece a asociaciones a las que ingresa de forma voluntaria, como la familia o la comunidad vecinal, trasciende una única dimensión e identifica otras cuatro esferas en las que se desarrolla la y el ciudadano y por ende, la ciudadanía.

Sin embargo, cabe destacar que la ciudadanía política es el primer espacio ciudadano, y se refiere a “la relación política entre un individuo y una comunidad política” (Cortina, 2009, p.35). Desde la cual el individuo se identifica socialmente con los otros. Dicha identificación hace que la noción de ciudadanía, desde la dimensión política, esté implícita en una dialéctica interno/externo, pues, los ciudadanos generan un vínculo con sus iguales y distan de quienes no lo son (Cortina, 2009).

Pero además, para que la y el ciudadano se sientan miembros de la comunidad política es necesario que dicha comunidad les provean derechos sociales que les permitan el goce de una vida digna con los otros, y que la sociedad misma se preocupe de forma activa por la supervivencia de cada individuo (Cortina, 2009). Es ahí donde Cortina identifica la ciudadanía social, que afirman Marshall y Bottomore (2004) tiene sus principios en las asociaciones funcionales sustituidas por la *poor law* inglesa, leyes que si bien, garantizaban los derechos sociales, de igual forma, socavaban los derechos políticos de los ciudadanos varones de la época.

No obstante, la protección de los derechos sociales por parte del Estado hacia toda la comunidad se fue ampliando bajo el desarrollo del Estado de bienestar, caracterizado por su intervención en el mercado, la ejecución de políticas de pleno empleo y la institucionalización del sistema de protección

(Cortina, 2009), así como por promover “un modelo de ciudadanía restringido” (Reverter, 2011, p.128). Dónde el Estado adjudicaba la participación al rol masculino y diferenciaba a las mujeres en forma imperativa del espacio público. Además alcanzó su cúspide en los años sesenta con la aparición del megaestado, y el surgimiento de la idea del Estado fiscal en el cual “no hay límites económicos a lo que un gobierno pueda gastar” (Cortina, 2009. p. 61).

Ante esto, se degenera la formación de dicho Estado por la posibilidad de comprar votos y por tanto, su idea fue ampliamente criticada. Para Cortina (2009) el error desde el Estado de bienestar radica en que se confunden la protección de los derechos básicos que debe garantizar todo Estado con la satisfacción de pretensiones infinitas, por lo que asegura es necesario el Estado social de derecho, en cuanto el mismo genera responsabilidad social y tiene regulación desde la ley.

Es preciso también reconocer la existencia de una esfera económica en cuanto la persona tiene una relación permanente con el mercado y la empresa, la ciudadanía económica señala que los ciudadanos se ven afectados por las decisiones del mercado y por tanto debe existir una cultura de cooperación dentro de la empresa que tenga un estrecho vínculo con el entorno social.

Cortina (2009) afirma que en la base de esta dimensión de la ciudadanía se genera una modificación en la noción de la empresa, como representación del mercado, desde el entendido que los mismos deben buscar la satisfacción de todos los ciudadanos involucrados en su accionar. De esta forma, la empresa y el mercado deben ser corresponsables, dotarse de cultura, reconfigurar su ética laboral y procurar un balance social.

De igual forma, existe una dimensión civil de la ciudadanía, pues “el ser humano es ante todo miembro de una sociedad civil” (Cortina, 2009, p. 116) y es a través de ella que la y el ciudadano se hace partícipe de sus bienes sociales, pero además, es totalmente necesaria para aprender a ser, según Cortina (2009) bueno en este ámbito, ya que es a través de las organizaciones voluntarias que se aprende la civilidad, principio fundamental de la democracia sana.

Por último, el reconocimiento de la diversidad cultural dentro de una sociedad promueve la dimensión intercultural de la ciudadanía, que suscita la identidad de cada comunidad, es así como el vínculo de unión que ofrece la ciudadanía la configura como “compleja, pluralista y diferenciada” (Cortina, 2009, p.151). De este modo, prima el reconocimiento de la dignidad de cada cultura y se rechazan por completo las políticas de apartheid o asimilación.

Así, idealmente, todos los y las ciudadanas poseen cada una de las dimensiones de la ciudadanía que plantea Cortina, sin embargo, la sociedad en la que se desarrolle se encargará de potenciar unas y debilitar otras, haciendo que la igualdad y la autonomía, implícitas en la noción de ciudadanía, sean otorgadas discriminadamente a los varones que obtienen el *status* de ciudadanía como un privilegio mientras las mujeres deben organizarse colectivamente en busca de alcanzar estas cualidades.

Participación ciudadana

Cabe reconocer que cada dimensión de la ciudadanía debe ser capaz de expresarse a través de sus herramientas propias, que se entretengan entre sí para complementar la figura de la ciudadana y el ciudadano. Pero además, tanto el fundamento político, como el social, el económico, el civil y el cultural se ven involucrados a través de la participación ciudadana, que hace referencia, según Merino (2019) siempre a un acto social en cuanto significa tomar parte dentro de un colectivo y compartir con el mismo.

Por lo tanto, la participación desde la noción de ciudadanía se da en la esfera pública que siendo donde se dan los procesos de política y civilidad se desarrolla históricamente como un espacio masculino alejado del ámbito reproductivo y familiar que, afirma Reverter (2011), es asignado a las mujeres dentro de una esfera privada y doméstica, esta dicotomía entre los espacios de desenvolvimiento de cada género se convierte entonces en la imposibilidad de la universalización de la ciudadanía.

Además, la participación ciudadana se constituye a través de dos motores necesarios para la misma, “el ambiente y el individuo, que forman anclajes en la

vida social” (Merino, 2019, p.21). Pues estos dos generan contextos particulares que pueden estimular o inhibir la participación según las circunstancias, por lo que se debe entender, que la participación es el resultado de “la influencia de la sociedad sobre el individuo, pero sobre todo la voluntad personal de influir en la sociedad” (Merino, 2019, p. 22).

No obstante, la participación ciudadana requiere que la persona voluntariamente y de forma libre elija participar, y lo haga, además, dentro de las leyes y normas que dicta el Estado democrático al que pertenece, pues, afirma Cortina (2005) que las dimensiones de la ciudadanía y su expresión a través de la participación ciudadana se dan únicamente dentro de un ambiente político democrático.

La democracia como régimen político ha tenido diversos cambios desde su surgimiento en el pensamiento clásico ateniense, dónde se caracterizó, afirma Salazar (2006), por la participación directa del ciudadano varón en la cosa pública, que devenía en entender al pueblo como una masa compacta que decidía por aclamación y existía así una connotación negativa del régimen.

Pero no fue sino hasta el siglo VXIII que la visión sobre el mismo se modificó para luego, a través de las ideas de las revoluciones burguesas, establecerse como un gobierno válido desde la voluntad popular. Sin embargo, la idea de democracia moderna, según Salazar (2006) se configuró en el siglo XX con la universalización del sufragio, característica fundamental de la misma. Y debido tanto al tamaño como a la complejidad de las sociedades contemporáneas se estableció la democracia representativa dotada de normas que limitaran el poder absoluto de los representantes.

Sin embargo, el contrato social que cimentó la democracia tenía desde su propuesta un tinte patriarcal que particularizaba, Afirma Reverter (2011), los derechos políticos al género masculino lo que devino en la instauración de un modelo que promovía la libertad para los hombres mientras subordinaba a las mujeres que quedaban aisladas de la vida pública dentro del espacio privado al que debían pertenecer, pero además, bajo esta realidad los principios

democráticos fueron interpretados por hombres que generaron una perspectiva heteronormada excluyente de clase, etnia y género (Sales, 2013), lo que condicionó los atributos que debían tener los representantes de la sociedad.

Cabe destacar que dicha representación se encuentra estrechamente ligada al gobierno popular, pues los gobernantes elegidos solo pueden serlo si representan la voluntad ciudadana expresada a través del sufragio (Merino, 2019). De esta forma, existen dos rasgos que componen la democracia moderna: la representación y la participación, donde, afirma Merino (2019) el primero, “atañe a la distribución democrática del poder” y el segundo, “alude al control democrático de la autoridad otorgada” (p.8).

El control democrático se da, en un primer momento, a través del voto. Sin embargo, la participación democrática no se agota en las elecciones (Merino, 2019). Por el contrario, el régimen debe garantizar una variedad de mecanismos para que los individuos participen, generando diversas relaciones entre el gobierno y los ciudadanos organizados, de tal forma, resalta Merino (2019) que los defectos propios de la representación democrática -como lo es la posibilidad de buscar beneficios individuales- sean corregidos.

Es importante reconocer la existencia de los partidos políticos dentro de la democracia moderna como intermediarios entre el gobierno y la voluntad popular, pues estos se condensan como una forma de participación, pero además como un mecanismo de control ante los representantes elegidos (Merino, 2019). Así, la democracia moderna requiere imperativamente tanto de la participación ciudadana como de formas variadas que permitan controlar el ejercicio del poder público.

No obstante, Bolívar (2016) asegura que “el ciudadano en una democracia se hace, no nace” (p.74). Pues la fuerza del régimen y su estabilidad no dependen únicamente de las instituciones que hacen parte del mismo, sino que necesita de ciudadanos y ciudadanas con virtudes cívicas que a través de la participación generen de igual forma dicho control. Así, no basta con tener derechos garantizados sino que las dimensiones de la ciudadanía deben desarrollarse por

medio además de deberes sociales para la construcción de ciudadanos y ciudadanas activas.

La ciudadanía activa, afirma Bareiro (2010), tiene un vínculo estrecho con la ampliación de la democracia participativa y en cuanto la noción consuetudinaria de ciudadanía naturalizó la exclusión de las y los individuos que no fueran varones y propietarios (Sales, 2013), lo que debe buscar la misma es el ejercicio pleno y efectivo dentro de la esfera pública para todos los individuos que hacen parte de un Estado.

Pero en la realidad de las sociedades modernas la participación absoluta e idéntica de todos los y las ciudadanas es inviable ya que esta dependerá de las posibilidades que permita el entorno político junto con la voluntad de cada individuo, así como de las características mismas de dicha participación, pues no basta. Afirma Merino (2019) con “participar sin más en cualquier cosa y de cualquier modo” (p.87). Sino que requiere un mínimo de conciencia social y civilidad.

Además, en el escenario público no todos los individuos querrán ni podrán realizar las mismas tareas, Westheimer & Kahne (2004) identifican tres tipos de ciudadanos y ciudadanas que afirman están presentes dentro del desarrollo normal de una sociedad democrática. El primero, se refiere a los ciudadanos personalmente responsables; que se comprometen con su comunidad, obedecen las normas sociales y constitucionales, pagan impuestos y actúan en tiempos de crisis buscando el bienestar común.

El segundo, son los ciudadanos participativos; quienes se caracterizan por ser miembros activos en la sociedad, organizan la comunidad para intentar solucionar los problemas propios de ella, improvisan cuando se requiere hacerlo, promueven el desarrollo económico y los derechos de cada ciudadano, así como conocen las normas y las estructuras para tejer estrategias sociales que logren tareas colectivas.

Por último, existen los ciudadanos orientados a la justicia; son quienes evalúan de forma crítica las disposiciones políticas, sociales y económicas

buscando ver más allá de la superficie. Conocen las disposiciones sobre movimientos sociales y la forma en que es posible generar un cambio sistémico dirigiéndose a las áreas de justicia.

Así, es claro que no todo individuo efectúa su ciudadanía de la misma forma, algunos lo harán desde la representación política mientras otros y otras podrán solo surgir como líderes en tiempos de crisis o tener una formación constante para entender la sociedad desde las leyes y su construcción social sin obtener un cargo de elección popular, más tienen en común el ejercicio activo de su ciudadanía. Merlino (2019) asegura que existen cuatro formas de participación ciudadana: el ejercicio del voto, las actividades realizadas en campañas políticas, las acciones colectivas que buscan algo en particular, y las que derivan de algún conflicto.

Sin embargo, Cortina (2005) difiere al respecto de considerar el sufragio como una forma de participación por sí sola, y resalta la necesidad de “pasar de democracias votantes a democracias de ciudadanos” (Cortina, 2005, p.339). Pues, la noción de ciudadanía activa debe traer consigo ciudadanos y ciudadanas que sean capaces de llevar sus diálogos sobre los problemas comunes a la agenda política y trascender el acto de las urnas, además de participar enérgicamente en las diferentes actividades y decisiones de sus comunidades.

La idea de –ciudadano y ciudadana total- que toma parte en todos los asuntos públicos es impensable para Merino (2019) pues afirma que hay una limitación de tiempo y recursos para que cada individuo este de lleno en la cosa pública, además, las sociedades modernas se ven sin la capacidad de generar los estímulos suficientes para que todos sus ciudadanos quieran llevar a cabo de forma activa las acciones que se les confieren o asumir liderazgos.

En consecuencia, la existencia de la ciudadanía activa, como el ejercicio ideal del y la ciudadana en las sociedades democráticas trae consigo la noción de ciudadana pasiva que resulta de igual forma en participación ciudadana, así afirma Merino (2019) “quien cree no participar en absoluto, en realidad está dando un

voto de confianza a quienes toman las decisiones” (p.20). Pues la legitimad del sistema se encuentra a través de la voluntad de las mayorías.

No obstante, concuerda con que los ciudadanos y las ciudadanas deben hacerse presentes en las diferentes esferas desde sus capacidades y sus intereses (Merino, 2019). Se reconoce así que la participación constituye un privilegio de la sociedad civil para influir en las decisiones políticas, pero de igual forma Bereiro (2010), resalta que la ciudadanía plena y activa no se vincula únicamente con una participación política sino que además se trata de obtener la equidad de género y la integración de las mujeres en el desarrollo dentro de un marco democrático y de justicia social que elimine los preceptos de una ciudadanía disímil por razones de género, etnia y orientación sexual.

La ciudadanía en Colombia

Como históricamente la ciudadanía ha sido un *status* reservado para los varones, la protección de los derechos civiles y políticos de las mujeres, que Marshall aseguró eran necesarios para ser ciudadano, fue garantizada mucho después y con notables diferencias con respecto a los hombres. Los derechos sociales, sin embargo, vincularon directamente a las mujeres y a los niños desde su concepción pues se veían como sujetos vulnerables mientras a los varones mayores de edad se les dificultaba acceder a estos bajo la premisa del respeto a su *status* (Marshall, 2004).

Así, las democracias occidentales se fundamentaron sobre “la construcción cultural de ciertas diferencias” (Wills, 2003, p.22). Que luego caracterizaron al ciudadano en el campo político, hombre, blanco, propietario, adulto, letrado y civilizado que se distinguía de los demás -mujeres, negros, desposeídos, menores de edad, ignorantes y bárbaros- quienes no debían actuar en la cosa pública, por lo cual, el hombre promedio nacía con el *status* de ciudadanía en potencia.

No obstante, la construcción del Estado-nación supuso el sentido de pertenencia de todos y todas quienes hicieran parte del Estado y con ello, la búsqueda de participar en los asuntos públicos por parte de todas las personas de la sociedad, sin importar los criterios de distinción que estaban preestablecidos,

esto sumado a la vulneración de derechos motivó a las mujeres a intentar tener voz y adquirir el *status* de ciudadanas como lo tenían garantizado sus compatriotas.

Las luchas femeninas desde su inicio se vieron impregnadas, afirma Wills (2003) por las corrientes partidistas que caracterizaron la política colombiana y que aparecieron de forma temprana como soporte a un Estado débil: el liberalismo y conservatismo que tenían cabida ya a mitad siglo XIX. Los partidos políticos calaban en todas las dimensiones tanto del espacio público como privado de la sociedad, y aunque en el Partido Liberal se gestó con su inicio una corriente igualitarista la misma fue derrotada en varios momentos por la oposición interna y por el Partido Conservador.

Además, la búsqueda de las mujeres por la igualdad de derechos se vio entorpecida en 1885 con el inicio de la guerra civil, que ganó Rafael Núñez gracias al ejército central, y luego con el movimiento de la regeneración que estableció una alianza entre los liberales moderados, los conservadores y la iglesia católica para promulgar la Constitución de 1886, la cual definió al país como centralista, estableció requisitos socioeconómicos para ser presidente o senador, reguló la participación electoral (Wills, 2003), entre otras, lo que acrecentó las barreras de acceso para las mujeres a la esfera político-pública.

Por otra parte, esta Constitución intentó restablecer los lazos entre el Estado y la iglesia, que se habían visto entorpecidos por los gobiernos liberales anteriores, instituyendo la protección nacional al credo católico, además, para 1887 se firmó un nuevo concordato con la Santa Sede que establecía entre sus acuerdos el reconocimiento del catolicismo como elemento fundamental en el orden social así como el control a la iglesia sobre la educación pública y los asuntos maritales (Wills, 2003).

De esta forma, para finales del siglo XIX la política en el país mostró dos limitaciones importantes, afirma Wills (2003), la primera con respecto a una dimensión socio-geográfica, pues, con la centralización quedaron en el territorio espacios sin redes clientelares, lo que significó que sus habitantes resultaran

excluidos de la dinámica política; y la segunda, con respecto a una dimensión cultural, ya que los lineamientos de la Constitución generaron fronteras entre la política institucionalizada y la política cotidiana.

El establecimiento de la política como deber para todo *ciudadano varón* excluyó así de forma implícita a las mujeres y configuró la política como una actividad de y para hombres (Wills, 2003), además, la influencia eclesiástica en los asuntos públicos estableció con rigor para el siglo XX “códigos de buen comportamiento femenino” que reforzó el papel de la mujer en el ámbito privado para responder con el cuidado de los hijos y la sumisión a sus maridos.

Las luchas femeninas quedaron pausadas hasta que el escenario político del país se vio de nuevo agitado en los años veinte por “un ciclo de movilizaciones sociales y la fundación de corrientes de izquierda” (Wills, 2003, p. 84). Donde las mujeres aprovecharon el espacio de descontento para organizarse en la búsqueda de la obtención de sus derechos y promover en la agenda pública, junto con hombres, la necesidad de modificar las capitulaciones maritales que las despojaban de sus patrimonios y las hacían dependientes económicamente de sus cónyuges.

De igual forma, se comienza a gestar una presión internacional por parte de los colectivos de mujeres que promovían su igualdad ante los hombres, y con la llegada del gobierno liberal de Enrique Olaya Herrera se estableció como sede del iv congreso internacional femenino la ciudad de Bogotá, dando por primera vez voz a las mujeres sobre temas políticos (Wills, 2003), posteriormente, se aprueba la ley 28 de 1932 que estipulaba la libertad para las mujeres de disponer de su patrimonio aun estando casadas, contraer deudas y ser sujetos de justicia.

Las voces que encabezaban los movimientos feministas como las de Georgina Fletcher y Ofelina Uribe (Wills, 2003), tenían cada vez más cabida, y el 1933 gracias a sus peticiones se aprobó el derecho a la educación para las mujeres. Con el gobierno de Alfonso López Pumarejo, en 1936, se adquiere además el derecho a ocupar cargos públicos, sin embargo, aún las mujeres no eran consideradas ciudadanas y las aspiraciones por lograr ese *status* se vieron

estropeadas por el fraccionamiento del partido liberal, que negó “la revolución en marcha” que promovía, entre otras cosas, derechos civiles y políticos para las mujeres.

Las discusiones siguientes del movimiento feminista girarían en torno a la adquisición del sufragio para las mujeres, sin embargo, cabe destacar que el movimiento no tenía en su totalidad la misma ideología, pues, aunque la base general era “una visión maternalista de la mujer” (Wills, 2003, p. 94). Que concebía el cuidado de la familia como su deber natural, una parte consideraba que era el hogar el espacio propio femenino y por lo tanto únicamente veían necesario el derecho a votar en las elecciones políticas, mientras las otras creían que el sufragio femenino no era suficiente para ejercer una amplia ciudadanía, por lo que exigían más derechos civiles y políticos en equidad con los que ostentaba el hombre.

El periodo de La Violencia desatado por el asesinato de Jorge Eliecer Gaitán en 1948 frenó la presión por el voto femenino y no se retomó sino hasta 1954 cuando fue aprobado en la dictadura del General Rojas Pinilla, la lucha de las mujeres no se agotó con la obtención del *status* de ciudadanas, que era precario en comparación a sus conciudadanos, sino que continuó la búsqueda de igualdad para los procesos políticos y sociales con respecto al hombre.

No obstante, el diálogo entre los partidos tradicionales que pactó el Frente Nacional resultó en una ciudadanía pasiva y los ánimos participativos no tuvieron cabida sino hasta finales de los años setenta y principios de los ochenta, cuando “el descontento ciudadano era evidente (...) respecto a un Estado incapaz de resolver satisfactoriamente sus derechos” (Velásquez, 2011, p.156). Y se generó una profunda movilización ciudadana en algunas de las regiones del país, así como, asegura Velásquez (2011) aumentó la violencia política de los grupos guerrilleros que se habían gestado desde los años sesenta.

El gobierno colombiano, que había subestimado hasta ese entonces tanto a sus ciudadanos como a sus ciudadanas y se caracterizaba por mantener el estado de sitio junto con formas autoritarias que reprimían la protesta social (Velásquez,

2011). Se encontró con una ciudadanía que giraba alrededor de demandas específicas, reunía numerosos sectores de la población, condenaba los modelos de desarrollo de la época que generaban una grave disparidad regional, y reivindicaba su participación en los asuntos públicos.

Además, se veía enfrentado a un contexto de conflicto interno por el narcotráfico y las guerrillas, que buscaban hacer parte del poder político y devenían en ataques contra la población civil, asesinatos sistemáticos de líderes sociales así como en atentados a la institucionalidad, esto generó una presión interna que, afirma Echeverri (2010), se sumó a la presión externa que buscaba la apertura de mayores espacios de participación democrática paritaria en el país.

Lo anterior junto con la organización del movimiento social denominado “la séptima papeleta” dio como resultado la Asamblea Nacional Constituyente en 1991 y con esta, la redacción de una nueva constitución que reemplazaría la que estaba vigente desde 1886. Así, entre otras cosas, se institucionalizaron los espacios de participación ciudadana y se descentralizó político-administrativamente el Estado, cambios que según Velásquez (2010), “transformaron la vida política del país” (p. 155).

La constitución de 1991, puso la participación como uno de los rasgos constitutivos y fines esenciales del Estado colombiano así como un derecho para cada uno tanto de los ciudadanos como ciudadanas y un deber, según Hurtado e Hineostroza (2016). Además, estableció como columna vertebral de la nueva institucionalidad el pluralismo, la ciudadanía, los movimientos sociales y el fortalecimiento del espacio público, que de igual forma consolidaron las nuevas prácticas democráticas.

Así mismo, creó espacios en donde la ciudadanía pudiera participar en la gestión pública, como es el caso de las Juntas Administradoras Locales, la salud, la educación, el control social, entre otros, con un alcance y agente participativo definido (Velásquez, 2011). Concretó la infraestructura institucional necesaria según el tipo de carácter de la participación ciudadana, que, afirma Velásquez (2011), podía ser sectorial, como en salud y cultura, poblacional, por ejemplo, en

los consejos de juventud y mesas consultivas, y global, como en el consejo de planeación.

De este modo, sobre la participación se deben destacar, afirman Hurtado e Hinestroza (2016), el artículo dos de la constitución de 1991, donde se establece el alcance de la participación; el artículo tres, que especifica que la soberanía reside en el pueblo; el artículo 40, que la establece como un derecho constitucional; el artículo 103, donde se dictan los mecanismos de participación que tienen los ciudadanos y ciudadanas así como se especifican que los mismos son “el voto, el plebiscito, el referendo, la consulta popular, el cabildo abierto, la iniciativa legislativa y la revocatoria de mandato” (Constitución Política de Colombia [Const], 1991, artículo [art] 103). Y por último el artículo 86 que establece la acción de tutela como mecanismo de derecho procesal.

Por otro lado, se resalta la ley 21 de 1991 que reglamenta la consulta previa para grupos indígenas y étnicos, la ley 393 de 1997 que regula la acción de cumplimiento, la ley 489 de 1998 que da la normativa sobre el “funcionamiento de las entidades de orden nacional” (Ley 489, 1998) y dispone la audiencia pública para su control; la ley 850 de 2003 que da la reglamentación para las veedurías ciudadanas y la ley 1757 de 2015 que flexibiliza los mecanismos de participación dados en la constitución y dispone el derecho de petición junto con la iniciativa popular legislativa y normativa.

Estos mecanismos pueden clasificarse, según Cogollos y Ramírez (2007), en “mecanismos relacionados con la información, mecanismos para la toma de decisiones, mecanismos para ejercer el control y la correspondiente a las acciones judiciales” (p.117). Siendo de los primeros la consulta previa, la audiencia pública y el derecho de petición; como mecanismos para la toma de decisiones están el voto, la iniciativa popular legislativa y normativa, el referendo, la consulta popular, la revocatoria del mandato, el plebiscito y el cabildo abierto (Hurtado e Hinestroza, 2016).

Con respecto a los mecanismos de los ciudadanos colombianos para ejercer control y las correspondientes acciones judiciales se encuentran, afirman

Hurtado e Hineostroza (2016) las acciones populares, la acción de cumplimiento, la acción de tutela, la acción pública de inconstitucionalidad, la denuncia y la acción pública de nulidad. Cabe resaltar que el objetivo de la creación de los diferentes mecanismos de participación, no es otro, afirman Cogollos y Ramírez (2007), que construir puentes, los cuales con el tiempo generen un tránsito de las acciones propias de una democracia representativa hacia otras que dinamicen la democracia participativa de tal forma que exista una verdadera aproximación entre la sociedad civil y el Estado.

Ahora bien, la lucha feminista se vio plasmada en el artículo 14 que afirma que el “Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de los grupos discriminados o marginados” (Const, 1991, art, 13). Y el artículo 43 que señala que “La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación” (Const, 1991, art, 43). Además, Con la ley 581 de 2000 se reglamenta la participación efectiva de la mujer en el escenario público y se crean mecanismos para que sea posible dicha participación.

Dentro de los mecanismos se establece que al menos el 30% de los cargos públicos, de todos los niveles decisorios, deben ser desempeñados por mujeres (Lesmes, 2017). Por otro lado, en el 2006 se crea a través de la ley 1009 el Observatorio de Asuntos de Género, y con la ley 1475 del 2011 se adoptan normativas particulares para que las mujeres –y las demás opciones sexuales- tengan derechos y oportunidades efectivas con respecto a los partidos y movimientos políticos en los cargos de elección popular.

La participación ciudadana en Colombia, sin embargo, ha pasado por dos fases; la primera se dio en el contexto de la creación de la nueva constitución y duró hasta el 2009, según Velásquez (2011), donde estaban en auge los procesos y mecanismos que fortalecían los espacios de participación y fomentaban la ciudadanía activa; la segunda, desde el 2010 que tiene como característica principal el decaimiento de la participación desde estos espacios y la búsqueda de

nuevos canales de diálogo con los entes públicos a nivel local y regional más que a nivel nacional.

El cambio en las dinámicas políticas del país, que daba a la ciudadanía mayor cabida, trajo a la realidad colombiana nuevos avances que pueden agruparse, afirman Hurtado e Hinestroza (2016), en cinco categorías; la primera, se trata de la flexibilización de los requisitos para los mecanismos de participación -a través de la ley 1757 de 2015-; la segunda, re trata de la rendición de cuentas para el control social de los servidores públicos -desde la ley 489 de 1998, y su regulación con la ley 1712 de 2014 de transparencia y el derecho al acceso a la información pública-.

La tercera es el desarrollo del Consejo Nacional de Participación Ciudadana a través de la Ley Estatutaria, la cuarta se refiere a los presupuestos públicos regionales y locales para la participación –dispuesto por la ley 1757 del 2015- y la quinta es la creación de incentivos para estas prácticas (Hurtado e Hinestroza, 2016). Así, la segunda fase de la participación en Colombia se ve marcada por esfuerzos legales de reglamentar y especificar sus formas de acción.

De igual forma, en el 2013 a través del CONPES 161 se dan los lineamientos de la política pública de equidad de género, y en el 2015 a través del acto legislativo n. 02 se hace una reforma al equilibrio de poderes para modificar el artículo 263 de la constitución y se establecen los principios de universalidad, paridad y alternancia (Lesmes, 2017). No obstante, Velásquez (2011) asegura que la participación ha sido ofertada y ostentada de manera sectorial más no global fragmentando las acciones de las y los actores políticos.

Por otro lado, si bien las reglamentaciones se han esforzado en ampliar el espectro participativo “las autoridades públicas no están obligadas a crear todos los espacios” (Velásquez, 2011, p. 164) y la regulación de algunos deja que dependa de la voluntad del gobierno para su existencia y funcionalidad, lo que entorpece la acción ciudadana. Adicionalmente, los espacios de participación ciudadana se ven burocratizados lo que rompe el acercamiento entre la sociedad civil y sus representantes políticos.

Ahora bien, con respecto al ejercicio equitativo de las mujeres en el ámbito político es importante destacar la presión internacional que se dio para el logro de los lineamientos nacionales que promovieran la paridad y la participación femenina, así la agenda internacional identifica, afirma Lesmes (2017), dos barreras en el tema; una se refiere a las medidas establecidas institucionalmente dentro de cada nación y fundamentadas en el marco normativo de las mismas.

La otra tiene que ver con las barreras frente al desarrollo dispar tanto de las capacidades participativas como del ejercicio de liderazgo entre hombres y mujeres, de este modo en 1979 se dio lugar a la convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, que buscó evaluar la realidad de las mujeres frente a los Derechos Humanos (Lesmes, 2017), y declara como necesidad global la eliminar la discriminación hacia la mujer.

En 1995 se realiza la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer en el marco de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, donde se reconoce la importancia de la participación de la mujer en condiciones de igualdad, y se fija la misma como fundamento del desarrollo y la paz; Para el año 2000, Naciones Unidas identifica que no existe suficiente representación para la mujer a nivel legislativo, ministerial y subministerial (Lesmes, 2017), así que se establece dentro de Beijing +5 la imperativa necesidad de poner cuotas de género en busca del equilibrio entre los mismos en los escenarios mencionados.

Dentro del Examen quinquenal de la aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing en 1995 y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General en 2000, se recomienda para Colombia el fortalecimiento de las instituciones estatales que tienen competencias dentro de la equidad de género para eliminar la discriminación salarial y laboral, así como la “creación de entidades municipales y departamentales especiales para la mujer” (Lesmes, 2017, p. 26).

Igualmente, se establecen los Objetivos de Desarrollo del Milenio 2000-2015 que tenía definido en uno de sus objetivos la igualdad entre los sexos y el empoderamiento femenino (Lesmes, 2017), luego, en diciembre de 2011 se

aprueba por parte de Naciones Unidas la resolución sobre la participación de la mujer en la política, que da obligaciones a los Estados para la promoción y protección de los Derechos Humanos y el acondicionamiento de escenarios en pro de la participación de las mujeres.

Además, en el 2015 se reescriben los Objetivos de Desarrollo del Milenio como Objetivos de Desarrollo sostenible 2015-2030 donde se definen metas específicas sobre el empoderamiento femenino, el fin de la discriminación, la participación plena, la igualdad de oportunidades (Lesmes, 2017), entre otras. De este modo, se puede evidenciar que los lineamientos tanto nacionales como internacionales han tenido ajustes hacia la ciudadanía plena de la mujer, sin embargo, se debe resaltar la lentitud con la que este proceso se ha llevado a cabo en Colombia.

Relaciones de género

Estereotipos sociales sobre el liderazgo

La tardía adquisición del *status* de ciudadanas para las mujeres en Colombia es el reflejo de la historia de las relaciones de género en el mundo occidental, las cuales se han enmarcado en la identificación de las mujeres como seres domésticos que se desenvuelven casi exclusivamente en la esfera privada (García-Peña, 2016), y se configuran de forma sumisa ante la construcción androcéntrica propiciada por el hombre, quien además se identificó como un ser que actúa en la esfera pública.

Sin embargo, la expansión de la democracia trajo consigo el sinsabor para las mujeres de no tener los mismos derechos que se proclamaron universales para los hombres, lo que creó el caldo de cultivo para los primeros feminismos que en el siglo XIX exigían persistentemente el derecho a sufragar y tener cabida en los discursos públicos, de igual forma, comenzó el cuestionamiento por parte de estos colectivos sobre el “origen de la subordinación femenina” (García-Peña, 2016, p.127). Que seguía siendo la característica principal en su relacionamiento con los varones.

En un primer momento, se entendió que la diferenciación entre los hombres y las mujeres comenzaba con la distinción de las particularidades fisiológicas de los mismos, que biológicamente dan a la mujer la capacidad de concebir. Factor que las afilió con la imagen de tener una “inclinación innata hacia el cuidado de otros” (Wills, 2003, p.25), por la dependencia de los hijos desde sus nacimientos y la disposición de las madres de atender de ellos. No obstante, García-Peña (2016) afirma que las relaciones entre los sexos no se determinan por las características biológicas de cada uno, sino que las mismas se establecen desde un componente social.

De este modo, socialmente se configura el *género* como transformador de la actividad de las personas según la diferencia sexual y tiene como elementos fundamentales “el lenguaje, la representación simbólica, la oposición hombre-mujer como algo problemático, la marginalidad de la posición femenina en las estructuras sociales y simbólicas” (García-Peña, 2016, p.128), entre otros. Además, Álvarez (2016) afirma que las conductas de género, dadas por la valoración popular y las reacciones colectivas, son sancionadas por la cultura, por lo que se estructuran los roles femeninos y masculinos con fuerza.

Estos roles de género son entonces, creencias consensuadas acerca de las particularidades de los hombres y las mujeres que crean, resalta Eagly (2004), normas descriptivas y normas cautelares; las primeras se refieren a expectativas comunes sobre las acciones reales de cada individuo dentro de un grupo social, mientras las segundas son las expectativas comunes respecto al deber ser de cada miembro de la sociedad, es decir, al ideal para el supuesto buen funcionamiento de la comunidad.

Así, los individuos dentro de un grupo particular desarrollan nociones acerca de las conductas adecuadas e inadecuadas para la convivencia social, pero además, los constructos alrededor del género se verán ampliamente influenciados por las orientaciones morales de cada sociedad, precisamente en la cultura occidental las mujeres serán identificadas con la crianza y los deberes de

cuidado para con los otros, mientras los hombres se reconocerán como seres lógico-rationales con amplias capacidades físicas (Álvarez, 2016).

Dichas relaciones intergrupales dan paso a la creación de estereotipos para los hombres y las mujeres, que generalmente concuerdan con las actividades que de forma social se disponen sobre sus roles típicos (Diekman y Eagly, 2000), lo que genera que un individuo se vea juzgado en relación con las acciones que comete. De esta forma, se genera un imaginario social sobre lo que es y no es ser hombre o mujer (Álvarez, 2016). Así, dentro del discurso patriarcal del mundo occidental la mujer es, siempre y cuando esté para sus padres, su esposo, sus hijos y las actividades domésticas.

Aunque si bien las crisis económicas y sociales otorgaron a las mujeres una dimensión diferente a la que ostentaban tradicionalmente dando espacios participativos a las mismas (García-Peña, 2016), las posiciones de liderazgo y de élite siguieron siendo exclusivamente para los hombres, incluso en las sociedades posindustriales, afirma Eagly (2004) esta tendencia se ha mantenido por lo que los ámbitos empresariales, políticos y militares han sido monopolizados por el género masculino.

Ahora bien, Diekman y Eagly (2000) aseguran que los roles sociales son cambiantes en cuanto la sociedad es dinámica, por ello durante el siglo XX las mujeres se configuraron como fuerza laboral y posteriormente obtuvieron el sufragio junto con la posibilidad de acceder a la esfera pública, sin embargo, la razón por la que las mujeres en la historia moderna siguen estando rezagadas respecto al liderazgo y a los puestos de poder tiene que ver con los prejuicios sobre ellas, precedidos por los roles sociales establecidos históricamente (Eagly, 2004) y los prejuicios sobre quienes deben ostentar estos puestos.

Así, Eagly (2004) considera que el prejuicio sobre las mujeres líderes surge desde la incompatibilidad entre lo que se percibe como las características típicas de las mujeres y los requisitos de los roles de líder. Pues se espera de los últimos atributos tradicionalmente masculinos, incluso paternos. Mientras se cree que las características tradicionalmente consideradas como femeninas, por

ejemplo la emotividad y gentileza, no logran consolidar el éxito en términos de poder.

Estos prejuicios son los responsables de que las mujeres accedan en menor medida a roles de liderazgo que los hombres, además de establecer de forma diferencial obstáculos para que las mujeres logren alcanzar dichos puestos (Eagly, 2004). De igual forma, enraízan estereotipos sobre quienes deben participar en la esfera pública y sobre cómo deben comportarse las mujeres dentro y fuera del espacio privado surgiendo de forma paralela lo que Álvarez (2016) determinará como “violencia simbólica” (p. 05) en cuanto se usan los estereotipos para coaccionar y regular la conducta femenina.

De este modo, la mujer que quiere participar en los asuntos públicos debe demostrar que cuenta con las mismas capacidades atribuidas a los hombres que tienen esas aspiraciones, pero esto puede producir desventajas en las sociedades tradicionalmente patriarcales en cuanto se percibirá a la mujer como indeseablemente masculina (Eagly, 2004), esto debido a que si se supera el estereotipo femenino que la aleja de las características que debe tener un líder aún queda el rol de género que se le ha impuesto.

Así, se hace evidente la existencia de techos de cristal (Eagly, 2004) con los que se encuentran las mujeres que quieren participar en la esfera pública, pues o se configuran con su rol de género desistiendo de adquirir un rol de lideresas o se configuran como lideresas fallando con el cumplimiento de su rol de género, siempre condicionadas por la identidad femenina prescrita arbitrariamente por la sociedad que determina la conducta “adecuada” que ellas deben tener.

El desarrollo profesional de las mujeres

Estos “techos de cristal”, afirman Sarrió et al. (2014), hacen alusión a las barreras invisibles que imposibilitan a las mujeres alcanzar sus objetivos con respecto a puestos laborales de alto rango, y aunque con la adquisición de derechos, particularmente el derecho a la educación para las mujeres, el panorama se modifica y repercute de forma positiva en la incorporación de las mujeres tanto en lo público como el mundo profesional. Existen en la cultura

contemporánea mecanismos de segregación laboral que perpetúan el androcentrismo y generalizan la desigualdad social en las mujeres con respecto a sus conciudadanos varones (Ramos et al., 2003).

Lo anterior se expresa en las elevadas tasas de desempleo, la centralización del trabajo femenino en sectores y ocupaciones determinadas así como en los pagos desiguales de sus salarios con respecto a hombres que desarrollan actividades similares (Sarrió et al., 2014) además, las mujeres cuentan con menores oportunidades de promoción profesional con respecto a sus compañeros y se ven enfrentadas a estereotipos de género en sus entornos laborales que suscitan creencias como que ellas “siempre priorizarán sus responsabilidades familiares” (Sarrió et al., 2014, p. 170). Lo que las puede condicionar a puestos que no requieran de mayor disponibilidad.

Así mismo, es importante reconocer la existencia de disimilitudes en la distribución del trabajo doméstico entre hombres y mujeres, que genera que las últimas tengan menos tiempo que los primeros para dedicarlo al trabajo remunerado e incluso al descanso, lo cual facilita a los hombres rendir más en sus puestos laborales, pues aunque para finales de siglo XX las mujeres comienzan a compatibilizar la esfera pública con la privada, Luque (2008) asegura que no se hizo eco de estos cambios en el modelo familiar tradicional ni en las instituciones, por lo que la mujer asume un doble trabajo.

Además, estas transformaciones promueven en los hombres una situación conflictiva, ya que deben ceder y compartir espacios que históricamente han sido monopolizados por ellos e incluso deben trabajar para mujeres y considerarlas superiores en puestos laborales, lo que requiere de un reajuste en la noción tradicional de masculinidad que se ha interiorizado (Sarrió et al., 2014). Así, es claro que la esfera laboral reproduce los roles de género y normativas dominantes dentro de la sociedad reforzando, en su mayoría, las construcciones de feminidad y masculinidad.

De este modo, Ramos et al. (2003), identifican que el primer elemento que compone el techo de cristal existente para el desarrollo profesional de las mujeres

se refiere a las “barreras internas asociadas a la identidad de género femenina” (p. 270). Que además se vinculan con las particularidades psicológicas y con los condicionamientos familiares así como de aprendizaje sobre la feminidad (Sarrió et al., 2014). Es decir, que la dimensión de género es interiorizada e imitada por las mujeres que se ven bombardeadas por la configuración de lo que deben ser y hacer desde sus familias, los medios de comunicación y los valores sociales.

De igual forma, los procesos de socialización, afirman Ramos et al. (2003), promueven el desarrollo de los atributos y actitudes asociadas a la identidad de género, además, la insistencia tradicional en ellos sobre la incapacidad de las mujeres para ostentar determinados puestos o triunfar en algunos estudios, puede condicionarlas a fracasar en los mismos.

El segundo elemento se refiere a las “barreras externas asociadas a la cultura organizacional y los estereotipos de género” (Ramos et al., 2003, p. 271), que se relacionan con los prejuicios sociales vigentes, las políticas de selección y la asunción por parte de las mujeres de las responsabilidades domésticas. Pues, resaltan Ramos et al. (2013), que “la cultura organizacional está dominada por valores androcéntricos excluyentes de lo femenino” (p. 271).

Lo que se traduce en la existencia de reglas informales que imposibilitan a la mujer, debido a los estereotipos perpetuados, introducirse en las redes masculinas precedentes, así como en una política de selección de personal que niega a la mujer la equidad con respecto a los aspirantes varones, la poca orientación hacia las mujeres sobre el cargo a solicitar y la inexistencia de políticas organizacionales que concilien entre el trabajo remunerado de ellas y su trabajo doméstico.

El último elemento del techo de cristal en el desarrollo profesional de las mujeres que identificaron Ramos et al. (2003), consiste en las “barreras provocadas por el rol reproductivo y las responsabilidades familiares” (p.171). Que aluden a las dificultades para poder compatibilizar el espacio laboral y el doméstico, esto debido a los perfiles directivos, que además de asociarse con

características masculinas, se vinculan con largas horas de dedicación a la institución e incluso con la movilidad geográfica de la persona a cargo.

Puesto que si bien, la responsabilidad doméstica que recae en la mujer y la priorización de los hijos son un estereotipo dado por el rol de género tradicional femenino se debe destacar que el reparto inequitativo de las labores domésticas entre los miembros de la familia, la ausencia de ayudas organizacionales y la interiorización de los roles de género lo configuran como la realidad de muchas mujeres (Ramos et al., 2013). Lo que les imposibilita la conciliación real entre la esfera pública y la privada, además que deviene en un retroceso para su desarrollo profesional.

Del mismo modo, la caracterización femenina de la maternidad se ve enfrentada a los valores empresariales, pues el preparto, la baja por maternidad y la reconfiguración en la disponibilidad de tiempo que trae la misma no es rentable para la empresa (Ramos et al., 2013), y dificulta la contratación tanto para mujeres que han sido o desean ser madres como para las que no quieren serlo, aunque en menor medida para las últimas, pues la posibilidad de embarazo que viene con el tener desde el nacimiento sexo femenino deja un margen de desconfianza en los círculos empresariales.

Por esa razón, Sarrió et al. (2014), aseguran que para que una mujer pueda tener éxito en una carrera directiva se requiere de que la misma elija no tener hijos, tenga hijos solo después de la conquista profesional, tenga hijos en una edad temprana para dedicarse a su carrera posteriormente de forma continua o tenga ayuda externa de tiempo completo que le permita a ella apartarse de las responsabilidades domésticas y concentrar la mayor parte de su tiempo en su carrera profesional.

Adicional a la configuración de la vida privada de las mujeres para lograr el éxito femenino en carreras directivas, Barberá (2004) afirma que es necesaria la diversificación de las empresas en los puestos de mando directivo y toma de decisiones, pues son estas las que tienden a generar espacios mayoritariamente masculinos desde la apropiación de los roles de género socialmente establecidos.

Lo anterior se ve expresado en del país sobre las cifras de empoderamiento económico de las mujeres colombianas, en dónde se destaca que para el 2018 el 40,7% de los hogares tenían como responsable a una mujer (Departamento Administrativo Nacional de Estadística [DANE] y Organización de las Naciones Unidas-Mujeres [ONU mujeres], 2020), así como se afirma que las niñas y mujeres destinaban por día, para el 2017, alrededor de siete horas al trabajo y a los cuidados no remunerados, mientras los hombres únicamente disponían alrededor de tres horas al trabajo doméstico, por lo tanto, es evidente la facilidad dada a los hombres más no a las mujeres de disponer mayor tiempo a sus trabajos remunerados, a la educación, al ocio e incluso al descanso.

Estas disparidades en las responsabilidades domésticas se ven reflejadas en la participación laboral, pues para 2019, en promedio, solo el 53% de las mujeres en el país se encontraban vinculadas a un empleo (DANE y ONU Mujeres, 2020), mientras que el porcentaje de hombres que ostentaban cargos remunerados era del 74%. Ahora bien, cabe resaltar que la brecha en la participación laboral entre hombres y mujeres, según el DANE y ONU mujeres (2020), disminuye conforme los niveles educativos aumentan.

Así, entre los hombres y las mujeres con educación técnica, profesional y tecnológica hay una diferencia de 13,5 puntos porcentuales en la participación laboral de los mismos, mientras en los y las que no tienen ninguna instrucción escolar la diferencia se establece en 34 puntos porcentuales, sin embargo, aunque es evidente que la diferencia porcentual en la participación laboral entre el primer grupo es menor que en el segundo sigue siendo una diferencia significativa.

De igual forma, cabe destacar que pese al dato anterior entre el 2003 y el 2015, Según el Ministerio de Educación Nacional (MEN, 2016) se graduaron en promedio 22.272 mujeres más que hombres en carreras profesionales de educación superior, y se identificó que en los 12 años existió un mayor número de mujeres graduadas por dato anual, lo que indica que en el país ellas están más profesionalizadas que los hombres, sin embargo, para el 2019 el desempleo afectó en mayor medidas a las mujeres que a los varones.

Pues el 13,6% de las mujeres se encontraban desempleadas, atendiendo a una diferencia porcentual de 5,4 con respecto a los hombres, además, el DANE y ONU mujeres (2020) aseguran que los empleos en el país se encuentran particularizados por los roles de género, pues el 94% de los empleados domésticos eran de género femenino para el 2019, igual que el 63% de quienes se dedicaban al trabajo doméstico no remunerado, mientras el 73% de los patrones y empleadores eran de género masculino así como el 94% de quienes se empleaban como jornaleros.

Por otro lado, es importante destacar la existencia de brechas salariales debido a los roles de género en el país, pues, entre el 2008 y el 2015 las mujeres que tenían un pregrado ganaban alrededor de trecientos mil pesos menos que sus compañeros hombres que tenían la misma formación académica, y una persona de género femenino que tuviera un posgrado ganaba alrededor de setecientos mil pesos menos que sus colegas de género masculino que tuvieran el mismo nivel académico (MEN, 2016).

Para el 2018 la brecha salarial entre hombres y mujeres que realizaban un mismo trabajo era del 12% en promedio a nivel nacional (DANE y ONU mujeres, 2020), pero esta brecha es más significativa entre menos sea el nivel educativo, así, hay una diferenciación máxima de 37% entre el salario de las y los que no tienen ningún nivel de educación formal, y una brecha salarial mínima del 19% en los hombres y mujeres que culminaron su educación universitaria.

De este modo, se evidencia que las mujeres en Colombia se encuentran condicionadas por sus roles de género tradicionales así como que estos configuran su desarrollo en la vida pública, particularmente en el ingreso al mundo laboral, pues aunque cuentan con un mayor nivel educativo que sus conciudadanos masculinos, se ven menospreciadas por los estereotipos que giran alrededor del “ser mujer”, además, se encuentran en desventaja para alcanzar el éxito profesional debido a la asunción de responsabilidades domésticas y la necesidad de compatibilizar sus vidas privadas con sus labores públicas.

Participación política de las mujeres a nivel nacional

De igual forma, el escenario político en el país se ha configurado, afirma Lesmes (2017), a partir de estructuras tradicionales de poder ejercidas y creadas por hombres, quienes definieron las formas de acceder a él haciendo que la participación femenina, en un primer momento, se diera casi exclusivamente de forma indirecta. Por ello, las mujeres se configuraron más como activistas que apoyaban a terceros, en su mayoría hombres, con el fin de que ellos ocuparan cargos de poder o de representación popular, además, la construcción tradicional de la política generó que dentro de los partidos políticos, fundamentales en la democracia colombiana, no existieran garantías ni voluntad para facilitar el ejercicio político de las mujeres.

Sin embargo, la tendencia de ejercer los derechos políticos de forma independiente ha permitido que cada vez un número más elevado de mujeres participen de forma directa en el escenario político colombiano (Lesmes, 2017). De este modo, afirma Bernal (2006), que tanto las mujeres como otros grupos excluidos tradicionalmente han ampliado la noción de ciudadanía y con ello, también la de democracia, pues se han enfocado en redefinir los límites de separación entre lo privado y lo público así como en incidir dentro de los contenidos de las agendas públicas.

Ahora bien, la democracia paritaria sigue sin ser más que un ideal (Bernal, 2006), ya que el ejercicio de la ciudadanía de las mujeres no es de ninguna forma igual al de los hombres, particularmente en la obtención de cargos de elección popular donde la presencia de las primeras es mínima, lo que se debe, afirma Bernal (2006), a tres tipos de obstáculos con los que se encuentran las mujeres que deciden participar en esta esfera; el primero se refiere a los obstáculos de partida, pues al encontrarse en un escenario tradicionalmente masculino y dentro de una sociedad que las educa para desarrollarse dentro del quehacer doméstico se carece de una serie de destrezas, conocimientos y oportunidades que generan una situación de desigualdad con respecto a los varones en la entrada al juego político.

El segundo se refiere a los estereotipos sobre el papel de las mujeres en la sociedad y sobre las esferas de acción de cada género, donde la distinción de las mujeres como seres domésticos y de los hombres como seres públicos aleja a las primeras de la acción política y hace que ser hombre sea casi un atributo necesario para entrar a la misma; el tercer obstáculo es el de permanencia, pues una vez las mujeres logran entrar en la política deben lograr también conciliar su vida familiar con las dinámicas propias de la esfera pública, adicionalmente la reproducción de las formas ya conocidas para hacer política como las prácticas clientelistas causan el desencanto de las representantes elegidas hacia su trabajo o el rechazo por parte de su electorado.

Es importante denotar que aunque si bien los mecanismos establecidos y los ánimos participativos que enmarcaron la promulgación de la constitución de 1991 resultaron en un incremento del índice de las mujeres que ocuparon cargos en el Congreso, representando para ese año el 8,6% en la Cámara y 7,2% en el Senado, para 1994, el 12,7% y el 6,48% respectivamente y para 1998 el 11,8% en Cámara y el 13,43% en Senado (Bernal, 2006), se vio una disminución en la cifra para los años posteriores.

Lo que puede responder en parte primero, a la evaporación de los ánimos participativos de la constituyente y segundo, a que en el 2003 se estableció un “nuevo régimen de partidos políticos y sistema electoral” (Acto legislativo 1, 2003) modificando las dinámicas de conteo de votos y de participación lo que significó, dicta Bernal (2006) “la disminución en el número de mujeres parlamentarias” (p. 04).

Por lo que para el 2002 si bien el porcentaje de mujeres representantes en Cámara aumentó 0,8 puntos porcentuales, en Senado disminuyó 3,63 puntos porcentuales (Bernal, 2006), para el 2006, el porcentaje de mujeres representantes en la Cámara fue de 9,6% y en el Senado de 11,8% y para el 2010 en Cámara las mujeres configuraban el 12,7% y mientras en el Senado representaban el 16,7%.

Así, desde el 2010 se denota un aumento paulatino en la representación y para 2014 las mujeres alcanzan el mayor porcentaje de representación en el Congreso configurando en Cámara el 19,9% de representación y en Senado el 22,5% volviendo a encontrarse con una disminución para el 2018 de 1,2 puntos porcentuales en la representación de ambas cámaras, es decir, que en esa corporación hay 56 mujeres y 202 hombres (Registraduría Nacional del Estado Civil y ONU Mujeres, 2019).

Las brechas de género en la corporación legislativa nacional son el reflejo de lo que pasa a nivel regional sobre la participación política de las mujeres que quieren ostentar cargos de elección popular, así, se debe destacar que en el caso de las gobernaciones, para el 2007 en solo un departamento de los 32 que componen el país resultó electa una mujer; para el 2005 se eligieron 3 mujeres como gobernadoras mientras para el 2015 el número de mujeres representantes en la gobernación aumentó a cinco (SISMA,2017) y para el 2019 solamente dos mujeres resultaron elegidas como gobernadoras en los departamento de Valle del Cauca y del Atlántico (Registraduría Nacional del Estado Civil y ONU mujeres, 2019).

El panorama sobre las alcaldías no es distinto al anterior, pues en el 2007 el porcentaje alcanzado por mujeres que salieron electas como alcaldesas fue de 9%, en el 2011 de 9,8%, en el 2015 hubo un leve aumento en la representación alcanzada dando un porcentaje de 12% (SISMA, 2017), el mismo que en el 2019. Estos porcentajes significaron que desde el 2007 el número mayor de mujeres que han alcanzado la representación en las alcaldías han sido 134 mientras que el número de hombres que quedaron electos en estos puestos osciló entre 906 y 969 (Registraduría Nacional del Estado Civil y ONU mujeres, 2019).

Las asambleas por su parte recogen un número más elevado respecto al porcentaje de representación de mujeres (SISMA, 2017), pues tanto en el 2007 como en el 2011 las mujeres configuraban el 17% de esta corporación, para el 2015 se disminuyó su participación en 1,15 puntos porcentuales, es decir que 70 mujeres fueron elegidas para ostentar el cargo en las asambleas departamentales.

Respecto al concejo, en el 2007 mil seiscientas cincuenta y dos mujeres fueron elegidas como concejalas representando el 13,7% de las corporaciones, mientras diez mil trescientos veintiséis hombres ejercían la misma labor en el territorio nacional, para el 2011 el porcentaje subió 3,29 puntos porcentuales y para el 2015 bajó 1,2, siendo concejalas dos mil ciento veinte siete en contraposición de nueve mil novecientos treinta y cinco hombres que ostentaban el puesto (SISMA, 2017).

Ahora bien, se hace evidente la disparidad con que acceden a los cargos de elección popular las mujeres y los hombres, Lesmes (2017) atribuye lo anterior por un lado, a las barreras estructurales que se establecen a través de la normatividad, pues aunque los mecanismos determinados por la ley han ayudado a abrir los espacios políticos para las mujeres, especialmente de elección popular, los mismos son insuficientes para llegar a la igualdad de género en el ejercicio de la ciudadanía política.

Por otro lado, Lesmes (2017) identifica desventajas socio-económicas sobre las mujeres como el limitado acceso que dan los partidos políticos para el financiamiento de las campañas, el difícil reconocimiento de los mismos para que una mujer se lance en los cargos de elección popular, el desconocimiento de ellas sobre sus derechos políticos y la conjunción de diferentes formas de violencia que impiden el ejercicio de forma integral de sus derechos, entre esos el irrumpir en la política.

Por su parte, Bernal (2006) afirma que se debe reconocer dentro del escenario político del país la existencia de la disimilitud en el acceso de hombres y mujeres para estos cargos, pero además se debe hacer énfasis en que la competencia electoral no solo es diferente para los sexos sino que además cuenta con la desemejanza respecto a las clases, las etnias, el origen geográfico, la opción sexual, entre otras características de las personas que pretenden participar en las contiendas electorales, por lo que la esfera política no es solo un escenario complejo para las mujeres sino para todos aquellos que no hayan participado en él de forma tradicional.

Camino hacia la paridad en la democracia colombiana

Los resultados colombianos respecto a la representación femenina en los espacios de elección popular indican dificultades en la búsqueda de la dinámica paritaria en el país. Teniendo en cuenta que el porcentaje promedio de representación de mujeres colombianas es menor que en la región de las Américas -que constituye el 29,7%- y el promedio mundial -de 24%- (Registraduría Nacional del Estado Civil y ONU mujeres, 2019), el país se aleja del cumplimiento del quinto Objetivo de Desarrollo Sostenible firmado desde el ámbito internacional así como del desempeño de los pactos realizados en la Plataforma de Acción de Beijing y del Convenio para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer.

Bajo este panorama ONU mujeres, Naciones Unidas para el Desarrollo y el Instituto Internacional para la democracia y Asistencia Electoral (2019) proponen recomendaciones específicas para que en Colombia se avance a la obtención de la paridad con respecto a los roles públicos y particularmente a los cargos de elección popular, entre estas se encuentra la promoción de la reglamentación legal respecto a los principios establecidos de paridad, universalidad y alternancia; la tipificación y sanción de la violencia de género en los espacios de acción política; así como la garantía de recursos económicos y presupuestales para el desarrollo de tanto proyectos como políticas promovidas por mujeres.

De igual forma, consideran que es necesario promover el sufragio dentro de la población femenina en el país a través de la cedulación masiva de mujeres en áreas rurales, la realización de campañas pedagógicas sobre el voto y su efecto democrático al mismo tiempo de la apertura de espacios de comunicación masivos y comunitarios donde las mujeres sean los principales entes de participación, Por otro lado, resaltan la importancia de impulsar la reforma 581 sobre la ley de cuotas en cargos de administración pública, como el desarrollo real de la misma e indican la necesidad de acordar con los partidos políticos la implementación de los mecanismos internos que tengan por objetivo aumentar la participación femenina dentro de los mismos.

Así mismo, dictan que se deben establecer componentes para que los partidos políticos brinden efectivo financiamiento a las campañas de las mujeres y sancionar las acciones de violencia política dentro de las mismas, respecto al poder legislativo afirman que es necesario hacer visibles los casos de violencia contra las mujeres dentro de la corporación y buscar las medidas para su prevención, por último, en cuanto al gobierno local se propone desarrollar procesos de pedagogía política y liderazgo enfocado en una población femenina y la realización de campañas para la participación en los diferentes niveles de cargos de elección popular.

Marco metodológico

Enfoque investigativo

En busca de Identificar los motivos por los cuales las mujeres del municipio de Facatativá, Cundinamarca acceden de forma limitada a los cargos de elección popular se llevó a cabo una investigación con enfoque cualitativo, es decir, la misma responde a una lógica inductiva enfocada en comprender el fenómeno de la disparidad en los cargos de elección popular dentro de un contexto específico. Lo anterior dado que el enfoque cualitativo facilita reconocer las formas en que cada persona percibe y experimenta el fenómeno descrito, permitiendo profundizar en el punto de vista de cada participante.

Tipo de investigación

De igual forma, la investigación es de tipo explicativa ya que pretende establecer una relación causa-efecto entre los motivos identificados y el fenómeno sobre el limitado acceso de las mujeres a cargos de elección popular en el municipio de Facatativá, por lo cual, se busca que los resultados encontrados en la misma puedan ser extendidos a realidades similares en otros municipios del país e incluso en escenarios de mayor poder político a nivel nacional.

Diseño de investigación

Además, se realiza un diseño fenomenológico que se propone explorar, describir y comprender las experiencias de las participantes respecto al fenómeno mencionado anteriormente, de este modo se pretende identificar los elementos comunes de cada vivencia personal y con ello encontrar los motivos que permiten la disparidad dentro de los cargos de elección popular en el municipio de Facatativá, específicamente en la corporación del Concejo municipal.

Población y muestra

La población a estudiar se refiere a las mujeres colombianas mayores de edad residentes en el municipio de Facatativá que pueden, en el ejercicio de la ciudadanía, ser candidatas a ocupar el cargo de concejalas en la Corporación Concejo Municipal de Facatativá. La muestra, sin embargo, son tres mujeres que

han ostentado el cargo de concejales del municipio y dos mujeres que se presentaron como candidatas a ser elegidas para el cargo de elección popular en la corporación.

Técnicas de investigación

Técnica de recolección de datos

Para la recolección de datos se utilizaron como instrumentos la revisión documental acerca del fenómeno a investigar, junto con la realización de cinco entrevistas semiestructuradas que tenían como objetivo identificar la percepción de las mujeres que han sido candidatas y/o elegidas para ocupar cargos de elección popular en el concejo de Facatativá, acerca de las dinámicas dispuestas en el mismo sobre los estereotipos dados por los roles de género tradicionalmente femeninos (Anexo 1).

Técnica de análisis de datos

Ahora bien, para el análisis de los datos recolectados con las entrevistas semiestructuradas se procederá en un primer momento a realizar la codificación axial de la información usando como instrumento Atlas.TI, así, se pretende agrupar los conceptos identificados en los discursos de las participantes para relacionarlos entre sí y con las categorías encontradas dentro de la revisión documental para resolver la pregunta de investigación así como encontrar los motivos por los cuales las mujeres en Facatativá acceden de forma limitada a los cargos de elección popular.

Análisis e interpretación de resultados

En el análisis sobre el fenómeno acerca del limitado acceso de las mujeres a cargos de elección popular en el municipio de Facatativá, se identificaron en las entrevistas realizadas nueve códigos destacables por su frecuencia y coincidencia dentro de los diálogos, entre estos están Estereotipos femeninos, Rol de género tradicional, Cultura patriarcal, Ausencia de sororidad, Falta de conocimiento político por parte de las mujeres, entre otros. Que en términos generales se configuran como causas para la Disparidad en la representación política dentro del municipio, pero además se determinó la implicación de la carga laboral en los puestos de representación, del rol público de las mujeres en la política y del ejercicio de la ciudadanía femenina como factores implicados en el fenómeno estudiado.

De este modo, cabe resaltar que las participantes concordaron con Sarrió et al., (2014) al denotar que uno de los principales problemas para acceder a los puestos de elección popular en el concejo municipal e incluso la alcaldía se refería a la subestimación de los hombres hacia las mujeres que se presentaban a estos cargos (S. Camacho, comunicación vía google meet, 22 de agosto de 2020). Así como la consideración de que para los varones es difícil aceptar la integración de las mujeres en los puestos públicos que tradicionalmente han sido masculinos, por lo que se requiere de un reajuste en la noción de masculinidad donde el hombre no se sienta amenazado por la participación de las mujeres en la esfera pública (Sarrió et al., 2014), ya que, afirma Rocío García, “existen muchas contrariedades en el hombre al ver que la mujer sea la líder y no lo sea él”. (R. García, comunicación vía zoom, 18 de julio de 2020).

De igual forma, las cinco participantes coincidieron en que para acceder a un cargo de elección popular es necesario que la mujer que aspira a este no tenga marido, esto debido a que los horarios y la carga laboral no son compatibles con lo que busca un hombre dentro de la cultura patriarcal en un matrimonio, así dice Rocío García:

Yo creo que una mujer cuando tiene su esposo le es más difícil acceder a estos cargos públicos porque es diferente. Porque existen muchas trabas, como dijimos anteriormente... el machismo... no vamos a querer que nuestra esposa tenga que ocupar... usted es esos cargos sale a las seis de la mañana y regresa a las seis de la tarde, y si está en el concejo diez de la noche, once de la noche, una de la mañana. (R. García, comunicación vía zoom, 18 de julio de 2020)

De la misma forma, Sofía Camacho considera que logró ocupar una curul en el Concejo municipal dos veces gracias a que no tenía esposo ni hijos (S. Camacho, comunicación vía google meet, 22 de agosto de 2020). Mientras Diana Morales compartió una experiencia sobre su trabajo dentro del partido Mira donde dijo: “en la campaña pasada teníamos una líder muy buena pero el esposo no la apoyaba entonces todo le tocaba hacerlo a escondidas, todo le tocaba hacerlo sin que él se diera cuenta... era uno de esos hogares de patriarcado” y concluye la entrevista considerando que puede realizar su trabajo en el Concejo debido a que no tiene esposo ni hijos porque de lo contrario “colapsaría” (D. Morales, comunicación vía zoom, 18 de julio de 2020).

Lo anterior denota dos fenómenos que obstruyen la participación femenina dentro de la esfera política, el primero se refiere a la cultura patriarcal en donde la decisión de contraer matrimonio configura a la mujer como un ser doméstico dependiente del hombre, que se ve condicionada por el mismo para elegir el trabajo que debe ejercer sin que resulte cooptando horas que supuestamente debería dedicarle al hogar. Y el segundo, es la carga laboral dentro de los puestos de representación política que deviene en la necesidad de compatibilizar la esfera pública con la privada para las mujeres, como afirma Luque (2008) debido a la desigual distribución del trabajo doméstico, que resulta en que se considere como ventaja no tener hijos y la tenencia de los mismos dificulte tanto el desarrollo como la permanencia en los cargos de elección popular.

Con esto coincide Rocío García al resaltar “yo soy madre cabeza de hogar de dos hijos y siempre he tenido que digamos compaginar lo público, lo social y mi

familia.” (R. García, comunicación vía zoom, 18 de julio de 2020) esto también es reflejo del rol de género tradicional femenino, que ubica a la mujer como quien debe cuidar de los otros (Wills, 2003) y por lo tanto quien debe realizarse dentro de contexto doméstico, buscar un marido y concebir hijos, lo que cabe en la primera y tercera barrera para el desarrollo profesional femenino según Ramos et al. (2003), relacionadas tanto con la identidad de género como con el rol reproductivo y las responsabilidades familiares.

Es importante resaltar que en las entrevistas fue notable el rol tradicional de género asignado hacia las participantes, por ejemplo, Diana Morales aludió a que “la gente se preocupa más porque te vas a quedar soltera” (D. Morales, comunicación vía zoom, 18 de julio de 2020), mientras Angélica Barreto considera que la sociedad impone a las mujeres “un prototipo que se supone que no debemos participar ni tampoco hacer mucho escándalo” (A. Barreto, comunicación vía zoom, 20 de agosto de 2020).

Pero además, se evidenció la interiorización de los roles de género asignados tradicionalmente a las mujeres, como en el caso de Rocío García, quien manifestó que las mujeres tenían un rol diferente al de sus conciudadanos varones y debían hacerse cargo del hogar así tuvieran un ejercicio político activo (R. García, comunicación vía zoom, 18 de julio de 2020). De igual forma, Sofía Camacho declaró que “no tener esposo e hijos no influye en el rol tradicional que me han asignado por ser mujer, porque el concepto sobre el rol de las mujeres en un papel tradicional lleva a que ella es de la casa.” (S. Camacho, comunicación vía google meet, 22 de agosto de 2020) Y afirmó que los cargos políticos a los que no ha podido llegar era por el hecho de ser mujer pues la competencia de género al respecto siempre estaba presente.

Ahora bien, la presencia del rol de género tradicional femenino resulta en la creación de estereotipos sobre el sujeto mujer que dificultan, de igual forma, el acceso y desenvolvimiento de las mujeres dentro de los cargos de representación popular, que además, como afirma Eagly (2004), devienen en normas descriptivas y cautelares; respecto a las primeras, se evidenció en las entrevistas el

establecimiento del papel de la mujer como madre y esposa, así como un ser emocional, como afirma Yadira Sierra al decir “que por nuestra naturaleza de mujer somos mejores administradoras... somos sensibles” (Y. Sierra, Comunicación vía zoom, 29 de agosto de 2020).

De igual forma, Sofía Camacho coincidió respecto a estas normas descriptivas al relacionar a su colega mujer en el concejo como una “mujer que actuaba en un rol tradicional de mujer”, es decir, “ser más complaciente, en me quedo callada, ustedes qué quieren que diga... cuando me permiten hablar” (S. Camacho, comunicación vía google meet, 22 de agosto de 2020), con respecto a las normas cautelares que teoriza Eagly (2004), en las entrevistas se resaltó un estereotipo femenino específico para el acceso a los cargos de elección popular, desde el cual, Diana Morales afirma que “la primera campaña fue muy difícil porque yo era un niño” (D. Morales, comunicación vía zoom, 18 de julio de 2020), refiriéndose a la ausencia de “feminidad” en su físico y vestimenta, razón por la que alude no fue elegida como concejala esas elecciones, además, Sofía Camacho dice que en el ejercicio como concejalas “debe haber una vestimenta donde la condición de mujer no llame la atención y si la llama, la llame discretamente.” (S. Camacho, comunicación vía google meet, 22 de agosto de 2020).

Esto concuerda con las formas que tienen las mujeres para participar en los asuntos públicos, en donde la ausencia de feminidad en la vestimenta y el físico configura a las mujeres como seres indeseablemente masculinos (Eagly, 2004), como dice Diana Morales “en esa primera campaña no tenía muy marcado esa feminidad...fue esa imagen la primera barrera con la que me encontré” (D. Morales, comunicación vía zoom, 18 de julio de 2020) por lo que las mujeres que deseen acceder a cargos públicos deben actuar en concordancia con la feminidad aprobada como norma cautelar a riesgo de que las condiciones de feminidad las posicionen en contradicción al ejercicio ciudadano, como afirma Reverter (2011).

Así mismo, otro motivo para el limitado acceso de las mujeres en los cargos de elección popular se refiere, según coinciden Yadira Sierra, Angélica Barreto y

Rocío García, al imaginario acerca de las capacidades femeninas, en donde se resalta “la gente piensa que las mujeres tienen menos capacidades intelectuales que los hombres” (A. Barreto, comunicación vía zoom, 20 de agosto de 2020), y se refuerza en que “nosotras siempre delegamos a los hombres, no, que el hombre me represente, no, que el hombre sea el candidato” (Y. Sierra, Comunicación vía zoom, 29 de agosto de 2020).

Esto dado por la norma descriptiva que relaciona la masculinidad con la esfera pública, con capacidades lógicas y de decisión así como con atributos de liderazgo, como afirma Álvarez (2016). Pero además otro factor que interviene en la disparidad representativa se refiere a que las electoras no votan por mujeres al sufragar, como dice Sofía Camacho “si miramos cuál es el porcentaje de hombres y mujeres que votaron por una mujer. Yo estoy casi segura que son más los hombres que las mujeres, nosotras somos la primera talanquera para tomar la decisión” (S. Camacho, comunicación vía google meet, 22 de agosto de 2020).

Con lo anterior coincide Rocío García al afirmar “si nosotros miramos el censo electoral nosotras las mujeres somos las que más sufragamos, pero no lo hacemos por el género” (R. García, comunicación vía zoom, 18 de julio de 2020), igual que Yadira Sierra quien considera que “las mujeres no votan por mujeres porque no hay ese compromiso entre nosotras. No hay esa unión de grupo” (Y. Sierra, Comunicación vía zoom, 29 de agosto de 2020). Esto se configura como la ausencia de sororidad dada por la interiorización del rol de género que aleja a las mujeres de los cargos políticos y de los estereotipos que las condicionan como incapaces de llevar a cabo esos trabajos, pero además, cabe resaltar que dentro del ejercicio político femenino también se da la pérdida de electores y electoras en un número importante, lo que dificulta la permanencia de una mujer en Concejo y además estropea la posibilidad de que otras mujeres ostenten estos cargos.

El principal motivo para la pérdida de electores y electoras es un mal desarrollo dentro del cargo que se ejerce. Lo que sucede, según Sofía Camacho, por la pretensión de los partidos políticos de tener listas amplias y usar a las mujeres para llenarlas, esto hace que quién se presenta al final no tenga ni el

deseo de ser ni la preparación “para ser servidora pública de elección” (S. Camacho, comunicación vía google meet, 22 de agosto de 2020). Lo precedente puede denotarse en el caso de Yadira Sierra, quien si bien quería ser concejala sobre la proposición de tener el aval del partido político dijo “cómo se le va a ocurrir a usted que yo voy a ser parte si yo de política no sé.” (Y. Sierra, Comunicación vía zoom, 29 de agosto de 2020).

Angélica Barreto aseguró que tampoco tenía experiencia en cargos de elección popular ni contaba con trayectoria política cuando el partido le propuso ser parte de la lista para Concejo, por lo que además afirma que “las mujeres que no tuvimos la posibilidad de tener esas experiencias pues no íbamos a quedar” (A. Barreto, comunicación vía zoom, 20 de agosto de 2020), refiriéndose a la trayectoria política de la única mujer en el Concejo actual de Facatativá. Por su parte, Diana Morales consideró que “la segunda barrera fue en la campaña, ya era más un poco de no tener los conocimientos técnicos de lo público” (D. Morales, comunicación vía zoom, 18 de julio de 2020), lo que la puso en desventaja con los otros candidatos varones que sí tenían conocimientos sobre el tema.

De este modo, tiene cabida el primer obstáculo que identifica Bernal (2006) con el cual se encuentran las mujeres que deciden participar en la política, es decir, el obstáculo de partida. En el cual las mujeres por encontrarse en una sociedad que las educa para el quehacer doméstico carecen de conocimientos y destrezas sobre lo político así como sobre lo público, lo cual las pone en desventaja no solo para acceder a los cargos de elección popular sino además para mantener un electorado satisfecho con los resultados en el desarrollo de cargo y poder seguir una trayectoria política.

Este hecho condiciona el rol público de las mujeres en la política, pues se replica el estereotipo de que las mujeres no saben de esta y por lo tanto se desenvuelven de forma negativa en los cargos de elección popular, esto hace que los partidos políticos terminen buscando a las mujeres para llenar las listas, cumplir con la cuota dada por la ley y obtener mayorías en el caso en que la mujer sea elegida, así afirma Diana Morales “Y lo digo con conocimiento de causa

porque muchas de las mujeres nos compartían eso, o sea yo solo firme por hacer un favor, pero que haya esa voluntad política de ejercer el liderazgo en prepararse pues muy poco”(D. Morales, comunicación vía zoom, 18 de julio de 2020). De igual forma dice Rocío García “dicen que tenemos derecho al 30% pero infortunadamente buscan las mujeres de relleno” (R. García, comunicación vía zoom, 18 de julio de 2020) refiriéndose a su candidatura para alcaldesa del municipio.

Así, cabe resaltar que los motivos para el limitado acceso de las mujeres a cargos de elección popular en el municipio de Facatativá identificados en las entrevistas, concuerdan con las teorías expuestas dentro del marco teórico del presente trabajo. De este modo, la disparidad en la representación, resultado del limitado acceso de las mujeres a los cargos de elección popular, tiene como motivo directo la cultura patriarcal, la cual está dada por los roles de género tradicionales y por lo tanto, replica los estereotipos femeninos que generan además la idea de la mujer apolítica y trae consigo la ausencia de sororidad, la cual se refuerza por el ejercicio público de las mujeres que debido a la falta de conocimiento sobre lo político genera la pérdida de electores y electoras incidiendo negativamente en el ejercicio de la ciudadanía en cuanto la representación política.

Conclusiones

Se puede evidenciar que los motivos por los cuales las mujeres del municipio de Facatativá, Cundinamarca acceden de forma limitada a los cargos de elección popular corresponden, desde las teorías expuestas en la presente investigación, con las razones a nivel nacional para la disparidad en los cargos de representación política, las cuales se configuran desde el establecimiento de la ciudadanía como un status reservado para los varones, de buena posición social, heterosexuales y blancos, donde se establecieron los atributos necesarios para ser representante y se condicionó la arena política como excluyente de quienes fueran diferentes.

Lo anterior más el posicionamiento del sujeto mujer en la esfera privada bajo los estamentos de la cultura patriarcal que reproducían el rol de género tradicional, en donde las mujeres se debían desenvolver únicamente dentro del espacio doméstico para el cuidado de los hijos y el atendimento de los esposos, generó una división casi impermeable entre lo público y lo privado, que reforzó estereotipos tanto femeninos como masculinos desde los cuales las mujeres, en cuanto seres sensibles como emocionales, carecían de las características de sus conciudadanos varones respecto al análisis y las capacidades físicas.

Esto estableció el género como condicionante para el ejercicio de actividades particulares y alejó a las mujeres de la posibilidad de desenvolverse como lideresas debido a la incompatibilidad de las características que se percibían como femeninas con el estereotipo de líder, que en el imaginario social se vinculaba con los atributos masculinos para lograr consolidar el poder dado en los cargos de elección popular, así, aunque las mujeres lograron obtener cabida dentro del espacio público-político el prejuicio limitante sobre sus capacidades se mantuvo al igual que sus responsabilidades domésticas dadas por la sociedad.

De este modo, se identificó un escenario nacional y regional donde la disparidad en los cargos de elección popular es notablemente alta, la arena política colombiana se configura en la actualidad como un espacio masculino, pues, aunque hay participación femenina los estereotipos sociales siguen siendo

una barrera para el acceso de las mujeres a estos puestos públicos, la cultura patriarcal que no modificó el papel del hombre en el espacio doméstico haciendo que la mujer deba compaginar las responsabilidades del hogar junto con las posibilidades políticas las excluye de un ejercicio igualitario al de sus conciudadanos.

Además, el rol público femenino condicionado por la falta de destrezas y conocimientos sobre lo público dado por el papel disímil interiorizados por las mujeres gracias a la exposición de las mismas a los estereotipos femeninos desde la infancia, perpetúan el imaginario social que aleja a las mujeres de los roles públicos y las encasilla en los espacios privados, así como fomenta la ausencia de sororidad para con quienes deciden ser candidatas a puestos políticos y generan la pérdida del electorado dado un mal desenvolvimiento en campañas e incluso en el ejercicio político al ser elegidas, lo que configura otro motivo para el limitado acceso de las mujeres a los puestos de elección popular.

Referencias bibliográficas

Acto legislativo 1 de 2003. Por el cual se adopta una Reforma Política Constitucional y se dictan otras disposiciones. 3 de junio de 2003. D.O No. 45.237.

Álvarez, N. (2016). La moral, los roles, los estereotipos femeninos y la violencia simbólica. *Revista Humanidades*, 6(1), 1-32.

<https://doi.org/10.15517/h.v6i1.24964>

Bernal, A. (marzo de 2006). Colombia: balance crítico de la participación política de las mujeres en la elección para el Congreso 2006-2010. *Ponencia presentada el 22 de marzo de 2006 con motivo del lanzamiento de la campaña "más mujeres, más política"*. www.fescol.org.co/DocPdf/Gen-AnalisisElecciones2006.pdf

Barberá, E. (2004). Diversidad de género, igualdad de oportunidades y entornos laborales. *Revista de Economía pública, Social y Cooperativa*. (50), 37-53. <https://www.redalyc.org/pdf/174/17405003>

Bareiro, L. (2010). Ciudadanía, democracia y estado en plena transformación. *Anuario de Derechos Humanos*. (6), 15-31. doi:10.5354/0718-2279.2011.11479

Bolívar, A. (2016). Educar Democráticamente para una Ciudadanía Activa. *Revista Internacional De Educación Para La Justicia Social*, 5(1), 69-87.

<https://revistas.uam.es/riejs/article/view/4344>

Cogollos, S. y Ramírez, J. (2007). El camino tortuoso de la participación ciudadana. Una mirada al Cabildo Abierto en Bogotá. *Universitas Humanística*, 63(63). 109-131.

<https://revistas.javeriana.edu.co/index.php/univhumanistica/article/view/2300>

Congreso de Colombia. (30 de diciembre de 1998) Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones. [Ley 489 de 1998]. DO: 43.464.

Constitución Política de Colombia [Const]. de 1991 (Colombia).

Cortina, A. (2005). Bioética: Un impulso para la ciudadanía. *Revista Brasileira de Bioética*, 1(4), 337-349. doi: 10.26512/rbb.v1i4.8090

Cortina, A. (2009). *Ciudadanos del mundo hacia una teoría de la ciudadanía*. Alianza Editorial.

Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas (DANE) y ONU mujeres Colombia. (2020) *Boletín Estadístico: Empoderamiento Económico de las Mujeres en Colombia, Marzo 2020*. Departamento de Administrativo Nacional de Estadísticas.

<https://colombia.unwomen.org/es/biblioteca/publicaciones/2019/09/boletin-estadistico>

Diekman, A. y Eagly, A. (2000). Stereotypes as dynamic constructs: Women and men of the past, present, and future. *Personality and social psychology bulletin*, 26(10), 1171-1188. <https://doi.org/10.1177/0146167200262001>

Eagly, A. (2004). Few women at the top: How role incongruity produces prejudice and the glass ceiling. *Leadership and power: identify processes in groups and organizations*, 79-93. <http://dx.doi.org/10.4135/9781446216170.n7>

Echeverri, C. (2010). La participación ciudadana en Colombia: reflexiones desde la perspectiva constitucional y la normatividad estatutaria. *Estudios de Derecho*, 67(149), 61-86.

<https://revistas.udea.edu.co/index.php/red/article/view/8628>

García-Peña, A. (2016). De la historia de las mujeres a la historia del género. *Contribuciones desde Coatepec*, (31), 121-136.

<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=281/28150017004>

Hurtado, J e Hinestroza, L. (2016). La participación democrática en Colombia: Un derecho en evolución. *Justicia Juris*, 12(2), 59-76. doi: <http://dx.doi.org/10.15665/rj.v12i2.1011>

Marshall, T., y Bottomore, T. (2004). *Ciudadanía y clase social*. Editorial Losada.

Merino, M. (2019). *La participación ciudadana en la democracia*. Instituto Nacional Electoral. https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2020/02/cuaderno_04.pdf

Ministerio de Educación Nacional. (2016). *Compendio Estadístico de la Educación Superior Colombiana*. https://www.mineducacion.gov.co/1759/articulos-360739_recurso.pdf

Horrach, J. (2009). Sobre el concepto de ciudadanía: historia y modelos. *Factótum: Revista de filosofía*. 6 (2009), 1-22. http://www.revistafactotum.com/revista/f_6/articulos/Factotum_6_1_JA_Horrach.pdf

Lesmes, A. (2017). Participación de la mujer en el escenario político Colombiano una mirada general a la participación política de la mujer en Colombia. *Registraduría Nacional del Estado Civil*.

Luque, B. (2008). El itinerario profesional de las mujeres jóvenes: una carrera de obstáculos. *Anuario de psicología*. 39(1), 101-107. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=970/97017401009>

Salazar, P. (2006). *La democracia constitucional: Una radiografía teórica*. Fondo de Cultura Económica.

Sarrió, M., Barberá, E., Ramos, A. y Candela, C. (2014). El techo de cristal en la promoción profesional de las mujeres. *Revista de Psicología Social*. 17(2), 167-182. <http://dx.doi.org/10.1174/021347402320007582>

Sales, T. (2013). Feminismo, democracia y ciudadanía; de la crítica a la democracia patriarcal a la política democrática radical feminista. *Astrolabio: Revista Internacional de Filosofía*. (15), 72-79. <https://www.raco.cat/index.php/Astrolabio/article/view/275038>.

Sisma mujer. (2017). *Las mujeres en el poder político local (2016-2019)*. Enero, 2017. Mesa de género de la corporación internacional de Colombia.

Ramos, A., Barberá, E. y Sarrió, M. (2003). Mujeres directivas, espacio de poder y relaciones de género. *The UB Journal of psychology*. 34(2), 267-278. <https://www.raco.cat/index.php/AnuarioPsicologia/article/view/61740>

Registraduría Nacional del Estado Civil y ONU mujeres. (2019). *El camino hacia la paridad en el congreso colombiano: La representación política de las mujeres después de las elecciones de 2018*, marzo 2019.

<https://colombia.unwomen.org/es/biblioteca/publicaciones/2019/03/el-camino-hacia-la-paridad-en-el-congreso>.

Reverter, S. (2011). La dialéctica feminista de la ciudadanía. *Athenea Digital*. 11(3), 121-136. <https://doi.org/10.5565/rev/athenead/v11n3.758>

ONU mujeres, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo e Instituto Internacional para la Democracia y Asistencia Electora, (2019). *Colombia: La hora de la paridad*.

<https://colombia.unwomen.org/es/biblioteca/publicaciones/2019/09/atenea-colombia#view>

Velásquez, F. (2011). La institucionalización de la participación en Colombia: notas para su interpretación. *Política y sociedad*. 10(18), 155-186. doi: 10.5007/2175-7984.2011v10n18p155.

Westheimer, J., y Kahne, J. (2004). What kind of citizen? The politics of educating for democracy. *American educational research journal*, 41(2), 237-269. <https://doi.org/10.3102/00028312041002237>

Wills, M. (2004). *Las trayectorias femeninas y feministas hacia lo público en Colombia (1070-2000): ¿inclusión sin representación?* [Tesis doctoral, Universidad de Texas]. <http://hdl.handle.net/2152/1455>